



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
San Antonio Tolima, Treinta (30) de Marzo de dos mil Veintidos (2022).-**

**Rad. No. 2021-00159**

De conformidad con lo allegado por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio – Tolima

**RESUELVE:**

De las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por la parte demandada se da traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

**NOTIFIQUESE. –**

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS**

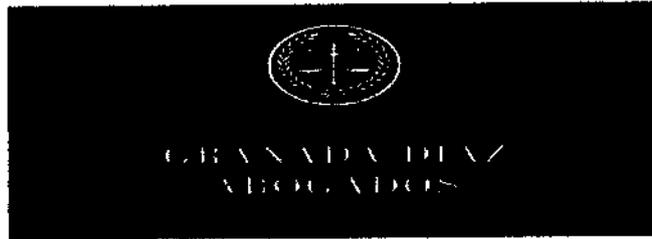
**JUEZ**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 00020 de hoy 31 DE MARZO DE 2022.**

**SECRETARIA,** \_\_\_\_\_



Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO - TOLIMA**

E.

S.

D.

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA DE BENJAMIN CARDENAS CRUZ CONTRA LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS No. 2021-00159**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**

---

**JUAN SEBASTIAN GRANADA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en SAN ANTONIO TOLIMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.577.704, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 342.801 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado de LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS; con personería jurídica No. 346 de agosto de 1.995 y representada legalmente por la señora **ARIELIS PEREZ AROCA**, persona mayor y vecina del municipio de SAN ANTONIO TOLIMA, portadora de la Cedula de Ciudadanía N° 34.512.233, concurro ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito conforme a lo siguiente,

**A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

**A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Manifiesta mi poderdante que no es cierto y se aclara. El señor Benjamín Cárdenas Cruz, no viene poseyendo el predio mencionado ya que dicha posesión viene siendo ejercida por el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Ahora con respecto a la colindancia del predio en cuestión es parcialmente falso, y aclaro por el oriente con Junta de vivienda comunitaria lote número 1 y por el occidente con Astrid Devia Gómez lote número 3.

**AL SEGUNDO:** Manifiesta mi mandante que no es cierto parcialmente y aclara. El señor Benjamín Cárdenas Cruz no viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el terreno. Dado que dichos actos han sido ejercidos por la junta de vivienda comunitaria las vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Cabe destacar que el señor

*Recibido  
Daniel Albano  
25-03-2022  
09:39 AM*



Benjamín Cárdenas Cruz, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva y con frontal desconocimiento de los titulares del derecho real de dominio no excede los dos años toda vez que él cercó dicho predio hace no más de 24 meses hasta la presentación de este escrito, tiempo en el cual su mantenimiento, cuidado y mejoras han estado en cabeza de la junta de vivienda comunitaria las vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Ahora con respecto a los servicios con los cuales cuenta el bien en cuestión es parcialmente falso tanto el bien no cuenta con servicio directo de acueducto ni sardineles.

**AL TERCERO:** Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara, que tal como en el numeral anterior "El señor Benjamín Cárdenas Cruz no viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el terreno. Dado que dichos actos han sido ejercidos por la junta de vivienda comunitaria las vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes. Cabe destacar que el señor Benjamín Cárdenas Cruz, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva y con frontal desconocimiento de los titulares del derecho real de dominio no excede los dos años toda vez que él cercó dicho predio hace no más de 24 meses hasta la presentación de este escrito, tiempo en el cual su mantenimiento, cuidado y mejoras han estado en cabeza de la junta de vivienda comunitaria las vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes"

**AL CUARTO:** Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara, los actos de señor y dueño que supuestamente el demandante ha venido ejerciendo no han sido de forma ininterrumpida toda vez que, en el momento del cercado al predio por parte del demandante, la junta de vivienda comunitaria en conjunto con los causahabientes del señor Diomedes Váquiro desconocieron su posesión al cambiarlos por cercos propios basados en estudios topográficos recientemente actualizados, cabe destacar que los cercos establecidos por el demandante NO CORRESPONDIAN de forma correcta al predio objeto del litigio, ya que excedían sus límites. En lo atinente a el señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación económica del suelo, el mantenimiento de encierros y del lote, cercado, mantenimiento y conservación (guachapia y limpieza del lote, etc.) han sido ejercidos por parte de la junta de vivienda comunitaria las vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes durante más de 20 años. Ahora con respecto al pago de impuestos que alega el demandante, en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar un impuesto no lo hace merecedor del título de poseedor.

**AL QUINTO:** Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara, que al igual a como se ha venido manifestando en el decurso de esta contestación, el demandante no cuenta con los requisitos legales para la adquisición del dominio del bien denominado lote No. 2 de la manzana H del barrio las vegas de San Antonio Tolima. Reiterando los pronunciamientos de la jurisprudencia al respecto con el no cumplimiento de los requisitos exigidos parausucapir.



**AL SEXTO:** Manifiesta mi mandante que es cierto.

**AL SEPTIMO:** Manifiesta mi mandante que desconoce la veracidad o falsedad del hecho enunciado.

**AL OCTAVO:** Manifiesta mi mandante que desconoce la veracidad o falsedad del hecho enunciado.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

#### **1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR EL DEMANDANTE:**

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria número 355-39934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde antes del año 2.000 lo que primeramente no claridad con respecto a la supuesta adquisición de dicho predio.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

*"La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos **inequívocamente** significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos **puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal.** Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como "el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión".*

*Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los*



***dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas."***

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que ***"los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria"*** ( C. S. de J. Sentencia 025 de 1998)."

En efecto, no se puede tener a la demandante como poseedora del predio objeto de la declaración de pertenencia por distintas razones:

- El demandante NO ES RECONOCIDO como señor y dueño del predio en cuestión y ***"dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal"***. Los verdaderos poseedores y dueños legítimos (Junta de vivienda comunitaria las Vegas en conjunto con el señor Diomedes Váquiro y tras su fallecimiento sus respectivos causahabientes) por un lado ha dado mantenimiento, cuidado y mejoras a dicho predio, razón por la cual impiden y rechazan de forma sustancial cualquier tipo de acciones que atenten contra su derecho de propiedad.
- El demandante NO CUENTA con ***"el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria"***, toda vez que, si bien este levanto un cerco en el predio alegando su posesión, este hecho se dio hace menos de 24 meses. (hecho que fue rechazado por sus verdaderos poseedores y propietarios al cambiar los cercos por cercos propios basados en estudios topográficos recientemente actualizados).

Lo anterior dado que la demandante ha venido manifestando dominio en predio QUE NO LE PERTENECE, tan solo manifiesta su dominio sobre este sin un material probatorio sólido, toda vez que las fotografías en el predio en cuestión no afirman fehacientemente su dominio sobre él, ya que cualquier persona puede tomar una foto con dicho predio de fondo, por otro lado con respecto al pago del impuesto predial, en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar un impuesto no lo hace merecedor del título de poseedor.

Como quiera que están probados, tal como se demostrará en el debate



GRANADA DIAZ  
ABOGADOS

probatorio, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

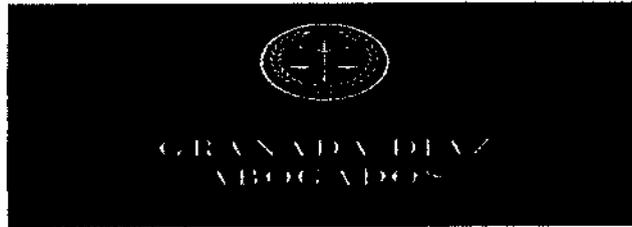


## **2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.**

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos -*corpus*- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo -*ánimus domini*- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo<sup>1</sup> de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -*tempus*- lo es por un lapso igualo superior a los diez años que manifiesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración<sup>2</sup>. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.



De allí que el demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio, sino que se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde *-onus probandi-* acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Por manera que el demandante no tiene la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, por un lado, el tiempo exigido por la ley para lograr la usucapión y por otro lado el reconocimiento de terceros como señor y dueño del bien en cuestión, tal como se demostrara durante el debate probatorio.

Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

### **3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.**

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C.General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

#### **PETICION DE PRUEBAS:**

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

#### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.



## **2. DECLARACION DE TERCEROS:**

Comendidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el municipio de San Antonio Tolima, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por la demandante en el predio señalado, a saber:

- Luis Armando Váquiro portador de la cedula de ciudadanía N.º 93.021.413  
Dirección: Cra 2 #12-190 barrio las albercas (vía aeropuerto) San Antonio Tolima.  
Numero de celular: 3197353718
- Ermelino Oviedo portador de la cedula de ciudadanía N.º 6.001.911  
Dirección: Barrio las vegas Mz C casa 7 San Antonio Tolima  
Numero de celular: 3143184303
- Mauricio Vanegas portador de la cedula de ciudadanía N.º 93.950.011  
Dirección: Calle 5 #6-19 San Antonio Tolima  
Numero de celular: 3143184303
- Oliverio Piña portador de la cedula de ciudadanía N.º 5.992.957  
Dirección: Cra 4 #11-78 barrio Cucuana San Antonio Tolima  
Numero de celular: 3222668492
- Alexander Leal portador de la cedula de ciudadanía N.º 93.348.265  
Dirección: Cra 3 #10-86 barrio las albercas San Antonio Tolima  
Numero de celular: 3144528421
- Isidro Torres portador de la cedula de ciudadanía N.º 93.349.951  
Dirección: cll 1 barrio las vegas San Antonio Tolima  
Numero de celular: 3115702610

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

## **3. DOCUMENTALES**

1. Escritura pública del inmueble denominado Lote No. 2 de la manzana H de la urbanización las vegas (Escritura pública general de urbanización las vegas).

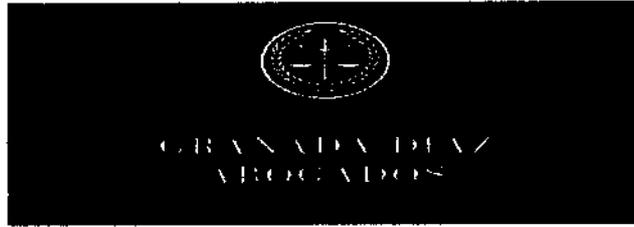


2. Certificado de libertad y tradición del inmueble denominado Lote No. 2 de la manzana H de la urbanización las vegas.
3. Escritura pública del inmueble denominado Lote No. 1 de la manzana H de la urbanización las vegas (Escritura pública general de urbanización las vegas).
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble denominado Lote No. 1 de la manzana H de la urbanización las vegas.
5. Escritura pública del inmueble denominado Lote No. 3 de la manzana H de la urbanización las vegas.
6. Certificado de libertad y tradición del inmueble denominado Lote No. 3 de la manzana H de la urbanización las vegas.
7. Recibos de pago a la junta de vivienda comunitaria las vegas por concepto de limpia, mantenimiento y cuidado del bien objeto del litigio cancelados por el señor Diomedes Vaquiro y sus causahabientes.
8. Libro contable de la junta de vivienda comunitaria las Vegas Donde se evidencia pago mensual por concepto de limpia, mantenimiento y cuidado del bien objeto del litigio cancelados por el señor Diomedes Vaquiro y sus causahabientes.
9. Libro contable y recibos de la junta de vivienda comunitaria las vegas donde se evidencia pagos a trabajadores, mejoras y mantenimiento del bien objeto del litigio. (Con debida firma por parte de quienes recibían dichos pagos).
10. Recibo de pago por levantamiento topográfico del año 2009 cancelado por el señor Luis Armando Váquiro.
11. Fotografías del bien objeto del litigio cercado por los causahabientes del señor Diomedes Váquiro en conjunto con la junta comunitaria las vegas.
12. Plano topográfico de la urbanización las Vegas.
13. Plano topográfico actualizado del bien del inmueble denominado Lote No. 2 de la manzana H de la urbanización las vegas.

#### **A N E X O S**

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado.
2. Cada una de las pruebas documentales enunciadas en el numeral anterior.



## NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en:

Mi mandante las recibirá en:

Dirección: Cra 2 #12-190 barrio las albercas (vía aeropuerto) San Antonio Tolima.

Numero de celular: 3187062805

El suscrito recibirá notificaciones en:

Dirección: Cra 6 # 5 03, San Antonio Tolima.

Correo electrónico: jsgranada@gmail.com

Numero de celular: +57 311 255 8784.

Del Señor Juez, atentamente.

**JUAN SEBASTIAN GRANADA DIAZ**  
CC No. 1110.577.704  
T.P No. 342.601 del C. S. de la J.

San Antonio, Tolima. 03 de marzo de 2022

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.

E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL DENTRO DE PROCESO DE PERTENENCIA POR POSESION  
ADQUISITIVA DEL DOMINIO (2021-00159)

ARELIS PEREZ AROCA, mayor de edad, vecina del municipio de San Antonio Tolima, con domicilio y residencia en el mismo municipio, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como representante legal de LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS con personería jurídica No. 346 del 02 de agosto de 1995 con todo respeto manifiesto al Señor juez promiscuo del municipio de San Antonio Tolima que por medio del presente escrito, confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN SEBASTIAN GRANADA DIAZ, mayor de edad y vecino del municipio de San Antonio Tolima, con domicilio y residencia en el mismo, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.577.704 de Ibagué Tolima, portador de la Tarjeta Profesional número 342801 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar las nulidades que se presenten y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez.

Acepto poder,



ARELIS PEREZ AROCA

CC. Nro. 34.512.233



JUAN SEBASTIAN GRANADA DIAZ

CC: 1.110.577.704

TP: 342801

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN ANTONIO TOLIMA**

Ante la suscrita Notaria Unica del Circulo de San Antonio

compareció Aurelio Pura Arce

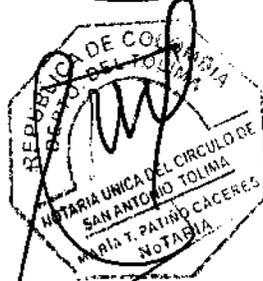
Identificado (a) con C.C. No. 34.512.737

de Pura Arce Tejada

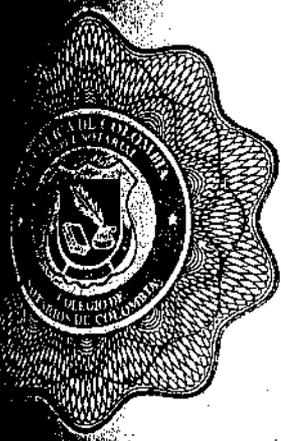
Reconoció el contenido del presente documento y lo firmó  
que es el aparece.

En presencia de  11 MAR 2022

En presencia de Firma



AA 12646875



No. VEINTINUEVE ( 29 ) . . . . .

FECHA : ABRIL QUINCE ( 15 ) DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE ( 1.999 ) . . . . .

CLASE DE ACTO : DESENGLOBE . . . . .

OTORGANTE : JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS . . . . .

NOMBRE DEL INMUEBLE : LOTE DE TERRENO; ubicado

carrera (segunda (2a.) número 10 - 94 y calle doce (12) número 1 - 21

urbana de San Antonio Tolima . . . . .

LIBRO INMOBILIARIA No. 355 - 0037817 . . . . .

FOLIO CATASTRAL No. 01.00.0062.0003.000.01

cabecera Municipal de San Antonio, Departamento del Tolima, República

Colombia, en la fecha ya anotada, ante mí MARIA TEODOLINDA PATIÑO CACE--

Notaria Unica del Circulo de San Antonio Tolima, compareció con minuta

del señor JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS, varón mayor de edad, estado

casado, con sociedad conyugal vigente, vecino y residente en San

Antonio Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.365.115

medida en Ibagué Tolima, a quien identifiqué personalmente, de lo cual

afirmé; y manifestó : P R I M E R O . - En su calidad de ADMINISTRADOR, ---

en este acto en nombre y representación de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNI

ARIA LAS VEGAS, del Municipio de San Antonio Tolima, entidad legalmente

constituida y con Personería Jurídica reconocida por Resolución número

26 de fecha 2 de Agosto de 1.995, expedida por la Secretaría de Gobierno,

Participación Comunitaria; División de Asuntos Delegados de la Nación de la

Gobernación del Tolima; documento que se protocoliza en fotocopia, con esta

escritura ; debidamente facultado por la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA

LAS VEGAS en Acta No. 005 de fecha 14 de Abril de 1999, cuya

fotocopia debidamente legalizada se protocoliza igualmente con este ins

trumento público. / S E G U N D O . - Que la Junta de Vivienda Comunita

ria Las Vegas, por él legalmente representado, adquirió el título de

propiedad sobre UN LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en la carrera 2a. No.

10-94 y calle 12 No. 1 - 21 del casco urbano del Municipio de San Anto/

nio Tolima, de una extensión aproximada de TRECE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y

NUEVE CON VEINTINUEVE METROS CUADRAOS (13.819.29 mts<sup>2</sup>); por compra -

05900000

venta con Hipoteca hecha al Municipio de San Antonio Tolima, mediante -  
Escritura Pública No. 61 de fecha mayo 2 de 1997, otorgada en la No-  
taria Unica del Circulo de San Antonio Tolima, debidamente registrada-  
el día lo. de Julio de 1997, bajo el folio de matricula inmobiliaria  
No. 355-0037.817 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del -  
Circulo de Chaparral Tolima, al turno No. 1971; lote de terreno determi-  
nado dentro de los siguientes linderos especiales; "NORTE; Con Jaime Bu-  
tos, Isabel N. Guzmán, Oliva Chavez; SUR: Con Alirio Saldaña; ORIENTE;  
Con Isidro Torres; OCCIDENTE: Con la carrera 2a. Además dicho lote de te-  
rreno tiene las siguientes delimitaciones: "Del mojón No.9 al No.1, de-  
Oriente a occidente, 24Mts por la carrera 2a. vía de acceso a la Urbaniza-  
ción. Del mojón No. 1 dirección Norte 19 mts. al mojón No.2. De este pun-  
to, en dirección al Noroccidente en 44.50 mts hasta llegar al mojón No.3,  
de este en dirección Norte 40 mts. al mojón No.4. De este hacia el Occiden-  
te en 52.20 mts., hasta llegar al mojón No.5 luego al occidente, en 16-  
mts, hasta encontrar la vía vehicular y el mojón No.6 hacia el Norte, en  
vía pública en 17 mts. hasta el mojón No.7, de ahí el lindero natural en  
dirección Occidente e Oriente, por caño de aguas llubias y predio de Isi-  
dro Torres en 168 mts. hasta encontrar el mojón No.8, de este en direc-  
ción Norte Sur en 138 mts. con potreros de Pastor Reinoso 25 mts., con predio  
de Hernando Cardona y 20 mts. con predios de Dimas Garzón, hasta encontrar  
el mojón No. 9 inicio y cierre de la poligonal.- Este inmueble aparece  
catastro registrado con la cédula No. 01.00.0062.0003.000.01. - - -  
E D E R O C E R E O.; TRADICION.- El inmueble antes determinado, lo hubo  
Municipio de San Antonio Tolima, con sentencia de fecha mayo 25 de 1912  
proferida por el Juzgado Primero Civil del Cto. del Guamo Tolima, regis-  
trada el 25 de febrero de 1918, en el Libro 2o. Folios 9 y 10 Partida 9  
colizada mediante escritura No.41 del 28 de febrero de 1918, registrada  
el 3 de marzo del mismo año, en el Libro Segundo Tomo Unico, folios 10 a  
Partida 10 del competente registro. La Hijuela la aprobó el Jurado de  
bitramiento, según setencia de Julio 24 de 1914, registrada el 13 de  
bre de 1944, en el Libro lo. Tomo 2o. Folio 214. Partida 427, hoy con  
matricula inmobiliaria No. 355-0004497.- C U A R T O .- El inmueble



adquirido por la JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA LAS VEGAS del municipio  
de San Antonio, debe destinarse al desarrollo  
de un Plan de Vivienda con destino a familias  
asociadas a esta Organización Popular de

Vivienda de conformidad con las facultades otorgadas al Administrador por el  
reglamento interno y la Asamblea de Asociados de esta comunidad  
del municipio de San Antonio. QUINTO.- Que la Secretaría de Planeación

Municipal de San Antonio, impartió aprobación al Plano de Loteo del predio  
situado por la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS de San  
Antonio - Tolima, de que trata la cláusula segunda del presente instrumento ; para  
desarrollo del Proyecto de Viviendas denominado Urbanización LAS VEGAS I Y II

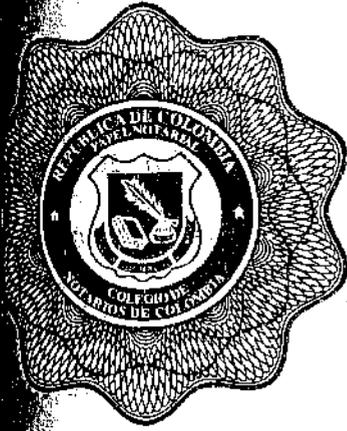
(TAPA) destinadas a las familias asociadas. PARAGRAFO.- Copia del Plano de  
Loteo aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal de San Antonio, se  
coloca para que haga parte del presente instrumento. SEXTO.- Que de  
conformidad con el Plano de Loteo, se procede a elevar a escritura pública el  
predio del predio ya mencionado, así :

- Area Predial, que consta de : seis mil ochocientos tres punto ochenta y nueve metros cuadrados (6.803.89 Mts2), Area Comunal : ciento treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados (137.50 Mts2) ; Area Parque Infantil : cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00 Mts2) ; Area Parque Central : - - - - -
- metros cuadrados cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados (548.58) ;
- Area de Zonas Verdes : trescientos cuarenta y seis punto cincuenta metros cuadrados ( 346.50 Mts2), Area Vías de la Urbanización : cuatro mil
- ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (4.768.00 Mts2); Area Aledaña
- al Caño : doscientos treinta punto ochenta y dos metros cuadrados (230.82
- Mts2) y Area para el Polideportivo : quinientos cuatro metros cuadrados (504.00
- Mts2)

SEPTIMO.- El Area Predial, se distribuye en ocho (8) Manzanas así :



AA 12646673



-- extensión de seis (6) metros con terrenos de la  
 -- Urbanización Las Vegas. POR EL SUR en  
 -- extensión de seis (6) metros con la Calle 12  
 -- A POR EL ORIENTE en extensión de  
 -- catorce (14) metros con el Lote cinco (5). POR EL

OCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con el Lote siete (7). LOTE  
 NUMERO SIETE ( 7 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 )  
 metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros  
 con terrenos de la Urbanización Las Vegas. -----  
 POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL ORIENTE

en extensión de catorce (14) metros con el Lote seis (6). POR EL OCCIDENTE en  
 extensión de catorce (14) metros con el Lote ocho ( 8 ) LOTE NUMERO OCHO ) con  
 una cabida superficial de ciento nueve metros cuadrados con veinte centímetros  
 (09.20 Mts2) , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de nueve metros con  
 diez centímetros (9.10 Mts.) terrenos de la Urbanización Las Vegas. POR EL SUR

en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 Mts.) con la calle 12 A.  
 POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con el Lote siete (7).  
 POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con terrenos de la  
 zona Urbanización. M A N Z A N A B . - LOTE NUMERO UNO ( 1 ) con una

cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así :  
 POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL SUR en  
 extensión de seis (6) metros con zona verde de la Urbanización. POR EL ORIENTE  
 en extensión de catorce (14) metros con zona verde la Urbanización. POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con el Lote dos (2). LOTE

NUMERO DOS ( 2 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros  
 cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la  
 Calle 12 A. POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con el Lote siete (7). POR  
 EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con el Lote (1). POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con el Lote tres (3). LOTE

NUMERO TRES ( 3 ) con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL SUR en extension de seis (6) metros con el Lote ocho (8) POR EL ORIENTE en extension de catorce (14) metros con el Lote dos (2). POR EL OCCIDENTE en extension de catorce (14) metros con el Lote cuatro (4). **LOTE NUMERO CUATRO ( 4 )** con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL SUR en extension de seis (6) metros con el Lote nueve (9). POR EL ORIENTE en extension de catorce (14) metros con el Lote tres (3). POR EL OCCIDENTE en extension de catorce (14) metros con el Lote cinco (5). **LOTE NUMERO CINCO ( 5 )** con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84 ) metros cuadrados , alinderado asi . POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL SUR en extension de seis (6) metros con el Lote diez (10). POR EL ORIENTE en extension de catorce (14) con el Lote cuatro (4). POR EL OCCIDENTE en extension de catorce (14) metros con el lote seis (6). **LOTE NUMERO SEIS ( 6 )** con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con la Calle 12 A. POR EL SUR en extension de seis (6) metros con el lote once (11). POR EL ORIENTE en extension de catorce (14) metros con el lote cinco (5). POR EL OCCIDENTE en extension de cuatro (4) metros con el lote catorce (14) y en extension de seis (6) metros con el lote quince (15) y en extension de cuatro (4) metros con zona verde de la Urbanización. **LOTE NUMERO SIETE ( 7 )** con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con el lote dos (2) POR EL SUR en extension de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR EL ORIENTE en extension de catorce (14) metros con zona verde de la Urbanización. POR EL OCCIDENTE en extension de catorce (14) metros con el lote ocho (8). **LOTE NUMERO OCHO ( 8 )** con una cabida superficialia de ochenta y cuatro (84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de seis (6) metros con el lote



POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la  
Calle 12 B. POR EL ORIENTE en extensión de  
catorce (14) metros con el lote siete (7). POR EL  
OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros  
con el lote nueve (9). **LOTE NUMERO NUEVE ( 9 )**

con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados,  
alindado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con el lote cuatro  
POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR EL  
ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con el lote ocho (8). POR EL  
OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con el lote diez (10). **LOTE  
NUMERO DIEZ (10)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
cuadrados, alindado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con el  
lote cinco (5). POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR  
EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con el lote nueve (9). POR EL  
OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con el lote once (11). **LOTE  
NUMERO ONCE ( 11 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
metros cuadrados, alindado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros  
con el lote seis (6). POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B.  
POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con el lote diez (10). POR  
EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote doce (12), en extensión  
de seis (6) metros con el lote trece (13) y en extensión de dos (2) metros con el lote  
catorce (14). **LOTE NUMERO DOCE ( 12 )** con una cabida superficial de ochenta y  
cuatro (84) metros cuadrados, alindado así: POR EL NORTE en extensión de  
catorce (14) metros con el lote trece (13). POR EL SUR en extensión de catorce (14)  
metros con la Calle 12 B. POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el  
lote once (11). POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) con la Carrera 1 A.  
**LOTE NUMERO TRECE ( 13 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
metros cuadrados, alindado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14)  
metros con el lote catorce (14). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros

con el lote doce (12). POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote once (11). POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A.

**LOTE NUMERO CATORCE (14)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote quince (15). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote trece (13). POR EL ORIENTE en extensión de dos (2) metros con el lote once (11) y en extensión de cuatro (4) metros con el lote seis (6). POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A.

**LOTE NUMERO QUINCE (15)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con zona verde de la Urbanización. POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote catorce (14). POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote seis (6). POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A.

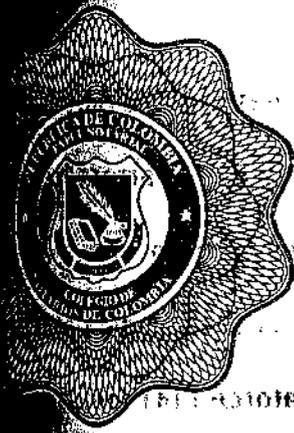
**MANZANA C. LOTE NUMERO UNO (1)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con zona verde de la Urbanización. POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con zona verde de la Urbanización. POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con lote dos (2).

**LOTE NUMERO DOS (2)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con lote cinco (5). POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con lote uno (1). POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con lote tres (3).

**LOTE NUMERO TRES (3)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B. POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con lote seis (6). POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con lote uno (1). POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con lote cuatro (4).

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

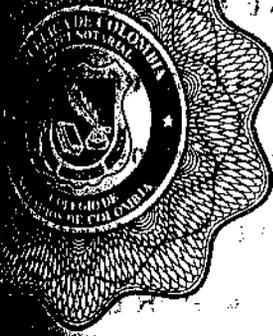
AA 12646675



ellos con  
la Calle  
schara  
ción de catorce  
e catorce  
ll(2) m  
is(6) m  
OTE NUM  
(84) m  
ce (14) m  
te catorce  
seis (6) m  
metros con  
E ORIENTE  
superficial  
E NORTE  
tensión de seis  
in extensión de  
GGIDENTE en  
DGB (2) con  
de m alindera  
12 B POR EL  
ORIENTE  
CCIDENTE con  
RES (3) con  
os , alindera  
B (2) m  
E ORIENTE

em extensión de catorce (14) metros con lote dos  
(2). POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce  
(14) metros con lote cuatro (4). LOTE NUMERO  
CUATRO (4) con una cabida superficial de  
ochenta y cuatro (84) metros cuadrados,  
alindera así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 B.  
POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con lote siete (7). POR EL ORIENTE  
en extensión de catorce (14) metros con lote tres (3). POR EL OCCIDENTE en  
extensión de cuatro (4) metros con zona verde, en extensión de seis (6) metros con  
lote once (11) y en extensión de cuatro (4) metros con lote diez (10). LOTE  
NUMERO CINCO (5) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
metros cuadrados, alindera así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros  
con la Calle 12 B. POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 C.  
POR EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con zona verde. POR EL  
OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con lote seis (6). LOTE NUMERO  
SEIS (6) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados,  
alindera así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con lote tres (3).  
POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 C. POR EL ORIENTE  
en extensión de catorce (14) metros con lote cinco (5). LOTE NUMERO SEIS (6)  
POR EL OCCIDENTE en extensión de catorce (14) metros con lote siete (7). LOTE  
NUMERO SIETE (7) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
cuadrados, alindera así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con  
lote cuatro (4). POR EL SUR en extensión de seis (6) metros con la Calle 12 C. POR  
EL ORIENTE en extensión de catorce (14) metros con lote seis (6). POR EL  
OCCIDENTE en extensión de dos (2) metros con lote diez (10), extensión de seis  
(6) metros con lote nueve (9) y en extensión de seis (6) metros con lote ocho (8).  
LOTE NUMERO OCHO (8) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
metros cuadrados, alindera así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14)  
metros con lote nueve (9). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con la

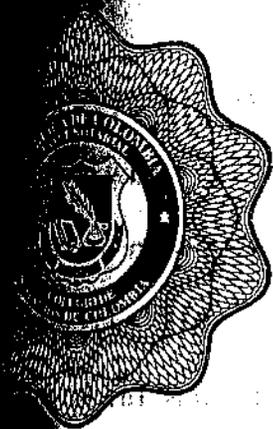
Calle 12 C. POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con lote siete (7).  
 POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con Carrera 1A. LOTE  
 NUMERO NUEVE ( 9 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
 metros cuadrados, alinderao así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14)  
 metros con lote diez (10). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con lote  
 ocho (8). POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con lote siete (7). POR  
 EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. LOTE NUMERO  
 DIEZ ( 10 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
 cuadrados, alinderao así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con lote once (11). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con lote nueve  
 (9). POR EL ORIENTE en extensión de dos (2) metros con lote siete (7) y en  
 extensión de cuatro (4) metros con lote cuatro (4). POR EL OCCIDENTE en  
 extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. LOTE NUMERO ONCE ( 11 ) con  
 una cabida superficial de ochenta y cuatro (84 ) metros cuadrados, alinderao  
 así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con zona verde de la  
 Urbanización. POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con lote diez (10).  
 POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con lote cuatro (4). POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. MANZANA  
 D. - LOTE NUMERO UNO ( 1 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84)  
 metros cuadrados, alinderao así: POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros  
 con Zona Verde de la Urbanización. POR EL SUR en extensión de catorce (14)  
 metros con lote dos (2). POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros  
 con terreno de la Urbanización Las Vegas destinados a Polideportivo. POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. LOTE NUMERO  
 NUMERO DOS ( 2 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
 cuadrados, alinderao así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con lote uno (1). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con lote  
 POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con terreno de la Urbanización  
 Las Vegas destinados a Polideportivo. POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A.



(6) metros con la Carrera 1A. **LOTE NUMERO TRES (3)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con lote dos (2); POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con lote cuatro (4); POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con terreno de la Urbanización Las Vegas destinados a Polideportivo POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. **LOTE NUMERO CUATRO (4)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote tres (3); POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con terreno de la Urbanización Las Vegas destinado a Parque Infantil; POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con terreno de la Urbanización Las Vegas destinados a Polideportivo; POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. **MANZANA E - LOTE NUMERO UNO (1)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con Vía peatonal de la Urbanización Las Vegas; POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote dos (2); POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A; POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote once (11). **LOTE NUMERO DOS (2)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote uno (1); POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote tres (3); POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A; POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote diez (10). **LOTE NUMERO TRES (3)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote dos (2); POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote cuatro (4); POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A; POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote once (11).

en extensión de seis (6) metros con el lote nueve (9). **LOTE NUMERO CUATRO (4)**  
 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados  
 alindado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote tres  
 (3). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote cinco (5). POR EL  
 ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. POR EL OCCIDENTE  
 en extensión de seis (6) metros con el lote ocho (8). **LOTE NUMERO CINCO (5)**  
 con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados  
 alindado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote  
 cuatro (4). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote tres (3)  
 POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote siete (7). **LOTE NUMERO**  
**SEIS (6)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados  
 alindado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote  
 cinco (5). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote  
 Urbanización Las Vegas, destinado al Salón Comunal. POR EL ORIENTE en  
 extensión de seis (6) metros con la Carrera 1A. POR EL OCCIDENTE en extensión  
 de seis (6) metros con Zona Verde de la misma Urbanización. **LOTE NUMERO**  
**SIETE (7)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros  
 cuadrados, alindado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con el lote ocho (8). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con  
 Verde la Urbanización. POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con  
 lote cinco (5). POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el  
 parque de la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio. **LOTE NUMERO**  
**OCHO (8)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros  
 cuadrados, alindado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con el lote nueve (9). POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el  
 siete (7). POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote cinco (5).  
 POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con bahía de parqueo de la  
 Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio. **LOTE NUMERO NUEVE (9)**

AA 12646678



con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote diez (10) . POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote ocho (8) . POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con el lote tres (3) . POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con bahía de parqueo de la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio . LOTE NUMERO DIEZ ( 10 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote once (11) . POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote nueve (9) . POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote dos (2) . POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la bahía de parqueo de la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio . LOTE NUMERO ONCE ( 11 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con vía peatonal de la Urbanización . POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote diez (10) . POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote uno (1) . POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la bahía de parqueo de la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio . MANZANA F - LOTE NUMERO UNO ( 1 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con la Calle 12 A . POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote dos (2) . POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A . POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con Zona Verde de la Urbanización . LOTE NUMERO DOS ( 2 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote uno (1) . POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote tres (3) . POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A . POR EL

OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con Zona Verde de la Urbanización

**LOTE NUMERO TRES ( 3 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote dos (2). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote cuatro (4). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote catorce (14). **LOTE NUMERO CUATRO ( 4 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote tres (3). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote cinco (5). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote trece (13). **LOTE NUMERO CINCO ( 5 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote cuatro (4). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote seis (6). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote doce (12). **LOTE NUMERO SEIS ( 6 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote cinco (5). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote siete (7). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote once (11). **LOTE NUMERO SIETE ( 7 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote seis (6). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote ocho (8). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote diez (10). **LOTE NUMERO OCHO ( 8 )** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alindado así: **POR EL NORTE** en extensión de catorce (14) metros con el lote siete (7). **POR EL SUR** en extensión de catorce (14) metros con el lote nueve (9). **POR EL ORIENTE** en extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A. **POR EL OCCIDENTE** en extensión de seis (6) metros con el lote once (11).



extensión de catorce (14) metros con vía peatonal  
 de la Urbanización POR EL ORIENTE en  
 extensión de seis (6) metros con la Carrera 1 A.  
 POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6)  
 metros con el lote nueve (9) LOTE NUMERO  
 DIEZ (10) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
 cuadrados aliterado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con el lote diez (10) POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con vía  
 peatonal de la Urbanización POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con  
 la bahía de ocho (8) POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la bahía  
 de parqueo de la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio LOTE  
 NUMERO DIEZ (10) con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros  
 cuadrados, aliterado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros  
 con el lote once (11) POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote  
 nueve (9) POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote siete (7).  
 POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con la bahía de parqueo de  
 la Urbanización Las Vegas, vía vehicular de por medio LOTE NUMERO ONCE (11)  
 con una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados,  
 aliterado así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote  
 doce (12) POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote diez (10).  
 POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con seis (6) POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con vía vehicular de ingreso a la  
 bahía de parqueo de la Urbanización Las Vegas LOTE NUMERO DOCE (12) con  
 una cabida superficial de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados, aliterado  
 así: POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote trece (13).  
 POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con el lote once (11) POR EL  
 ORIENTE en extensión de seis (6) metros con el lote cinco (5) POR EL  
 OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con vía vehicular de ingreso a la  
 bahía de parqueo de la Urbanización Las Vegas LOTE NUMERO TRECE (13) con

una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de catorce (14) metros con el lote catorce (14) POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote doce (12). POR EL ORIENTE en extension de seis (6) metros con el lote cuatro (4). POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con via vehicular de ingreso a la bahia de parqueo de la Urbanización Las Vegas. **LOTE NUMERO CATORCE (14)**

con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados alinderado asi : POR EL NORTE en extension de catorce (14) metros con la Zona Verde de la Urbanización. POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote trece (13). POR EL ORIENTE en extension de seis (6) metros con el lote trece (13). POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con la Carrera 2A.

**URBANIZACION GONZALEZ - LOTE NUMERO UNO (1)** con una cabida superficial de treinta y veintitres metros cuadrados con noventa y cuatro (94) metros cuadrados (123.90 metros cuadrados) alinderado asi : POR EL NORTE en extension de quince (15) metros con terrenos de la misma Urbanización. POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote dos (2). POR EL ORIENTE en extension de once metros con sesenta y siete (67) centimetros con la Carrera 2A. POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización. **LOTE NUMERO DOS (2)**

una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de catorce (14) metros con el lote uno (1). POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote tres (3). POR EL ORIENTE en extension de seis (6) metros con la Carrera 2A. POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización.

**LOTE NUMERO TRES (3)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de catorce (14) metros con el lote dos (2). POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote cuatro (4) . POR EL ORIENTE en extension de seis (6) metros con la Carrera 2A. POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización.

**LOTE NUMERO CUATRO (4)** con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado asi : POR EL NORTE en extension de catorce (14) metros con el lote cinco (5). POR EL SUR en extension de catorce (14) metros con el lote cuatro (4). POR EL ORIENTE en extension de seis (6) metros con la Carrera 2A. POR EL OCCIDENTE en extension de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización.

lote 1, 2 y 3

AA 12646680



ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados ,  
 alinderado así : POR EL NORTE en extensión  
 de catorce (14) metros con el lote tres (3)  
 POR EL SUR en extensión de catorce (14)  
 metros con el lote cinco (5) POR EL ORIENTE  
 en extensión de seis (6) metros con la Carrera 2A POR EL OCCIDENTE en  
 extensión de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización. LOTE  
 NUMERO CINCO ( 5 ) con una cabida superficial de ochenta y cuatro ( 84 )  
 metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de catorce (14)  
 metros con el lote cuatro (4) POR EL SUR en extensión de catorce (14) metros con  
 la Carrera 2A POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con la Carrera  
 2A POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con terrenos de la misma  
 Urbanización. LOTE NUMERO SEIS ( 6 ) con una cabida superficial de ochenta y  
 cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL NORTE en extensión de  
 catorce (14) metros con el lote cinco (5) POR EL SUR en extensión de catorce (14)  
 metros con el lote siete (7) POR EL ORIENTE en extensión de seis (6) metros con  
 la Carrera 2A POR EL OCCIDENTE en extensión de seis (6) metros con terrenos  
 de la misma Urbanización. LOTE NUMERO SIETE ( 7 ) con una cabida  
 superficial de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados , alinderado así : POR EL  
 NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote seis (6) POR EL SUR en  
 extensión de catorce (14) metros con el lote ocho (8) POR EL ORIENTE en  
 extensión de seis (6) metros con la Carrera 2A POR EL OCCIDENTE en extensión  
 de seis (6) metros con terrenos de la misma Urbanización. LOTE NUMERO OCHO  
 ( 8 ) con una cabida superficial aproximada de ciento cincuenta y dos metros  
 cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (152.25 Mts.2 ) , alinderado así :  
 POR EL NORTE en extensión de catorce (14) metros con el lote siete (7) POR EL  
 SUR en extensión de catorce metros con veinte centímetros (14.20 Mts.) con  
 terrenos de reserva de la misma Urbanización. POR EL ORIENTE en extensión de  
 nueve metros con ochenta centímetros (0.80 Mts.) con la Carrera 2A. POR EL

OCCIDENTE en extensión de once metros con ochenta (11.80 Mts) metros con

terrenos de la misma Urbanización: MANZANA H. -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rancho y Alcazarras POR EL OCCIDENTE en extensión de once metros con

ochenta (11.80) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de

seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en extensión de siete (7) metros con

la Calle 12. POR EL OCCIDENTE en extensión de once (11) metros con la Calle 11.

LOTES NUMEROS DOS (2) y TRES (3) con una cabida superficial de noventa y

ocho (98) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de

seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en extensión de siete (7) metros con

la Calle 12. POR EL OCCIDENTE en extensión de once (11) metros con la Calle 11.

NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en extensión de

seis (6) metros con la Calle 12. POR EL OCCIDENTE en extensión de once (11) metros

con la Calle 11. POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 11.

LOTES NUMEROS CUATRO (4) y CINCO (5) con una cabida superficial de noventa y

ocho (98) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de

seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en extensión de siete (7) metros con

la Calle 12. POR EL OCCIDENTE en extensión de once (11) metros con la Calle 11.

LOTES NUMEROS SEIS (6) y SIETE (7) con una cabida superficial de noventa y

ocho (98) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de

seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en extensión de siete (7) metros con

la Calle 12. POR EL OCCIDENTE en extensión de once (11) metros con la Calle 11.

POR EL NORTE en extensión de seis (6) metros con la Calle 11. POR EL SUR en

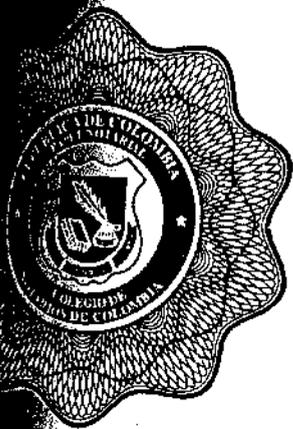
extensión de seis metros con ochenta centímetros (6.80 Mts) con la Calle 11.

Pastor Reinoso. POR EL ORIENTE en extensión de quince (15) metros con la Calle 11.

tres (3). POR EL OCCIDENTE en extensión de doce (12) metros con la Calle 11.

(5). LOTE NUMERO CINCO (5) con una cabida superficial de setenta y

) metros cuadrados, alinderado así: POR EL NORTE en extensión de



metros con la calle 11. Por el SUR en  
 extensión de seis ( 6 ) metros con propiedad  
 de Pastor Reinoso. Por el ORIENTE, en exten-  
 sión de doce ( 12 ) metros con el lote cuatro,  
 ( 4 ). Por el OCCIDENTE, en extensión de  
 doce ( 12 ) metros con el lote número seis, --

LOTE NUMERO SEIS ( 6 ) .-- Con una cabida superficial de -- --  
 ochenta y dos ( 72 ) metros cuadrados, alinderado así : por el NORTE, en  
 extensión de seis ( 6 ) metros cuadrados con la calle 11. Por el SUR,  
 extensión de seis ( 6 ) metros cuadrados con propiedad de Pastor -- --  
 Reinoso. Por el ORIENTE, en extensión de doce ( 12 ) metros cuadrados,  
 con el lote número cinco ( 5 ). Por el OCCIDENTE, en extensión de seis -- --  
 ( 6 ) metros cuadrados con el lote número siete ( 7 ) y en extensión de  
 seis ( 6 ) metros cuadrados ( 6 ) con el lote número ocho ( 8 ). -- --

LOTE NUMERO SIETE ( 7 ) .-- Con una cabida superficial de ochenta y  
 cuatro ( 84 ) metros cuadrados, alinderado así : Por el NORTE, en  
 extensión de catorce ( 14 ) metros cuadrados con la calle 11. Por el --  
 SUR, en extensión de catorce ( 14 ) metros cuadrados con el lote --  
 número ocho ( 8 ). Por el ORIENTE, en extensión de seis ( 6 ) metros  
 cuadrados con el lote número seis ( 6 ). Por el OCCIDENTE, en --  
 extensión de seis ( 6 ) metros cuadrados con la carrera segunda, --  
 vía al Aeropuerto. LOTE NUMERO OCHO ( 8 ) .-- Con una cabida superficial

de ochenta y cuatro ( 84 ) metros cuadrados, alinderado así : Por el --  
 NORTE, en extensión de catorce ( 14 ) metros cuadrados con el lote número --  
 siete ( 7 ). Por el SUR, en extensión de catorce ( 14 ) metros cuadrados con  
 propiedad de Pastor Reinoso. Por El ORIENTE, en extensión de seis ( 6 ) metros  
 cuadrados con el lote número seis ( 6 ). Por el OCCIDENTE, en extensión de --  
 seis ( 6 ) metros cuadrados con la carrera 2, vía al Aeropuerto. -- --

OCTAVO .-- ACEPTACION .-- Presente JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS, de las condiciones  
 civiles ya indicadas, quien obra en representación de LA JUNTA DE VIVIENDA  
 COMUNITARIA LAS VEGAS del Municipio de San Antonio Tolima, manifestó: Que  
 acepta esta escritura, sus declaraciones y consecuentemente la DIVISION --  
 MATERIAL que esta contiene, por estar entodo a su entera satisfacción. -- --

Dejando constancia que el inmueble objeto de esta escritura pública se encuentra A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA, de conformidad con el certificado No. 262297 que en su parte pertinente dice: "CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO CERTIFICA: Que Municipio de San Antonio . . . . . aparece inscrita en el Catastro Vigente de este Municipio como propietario de el siguiente predio; No. 01.00.0062.0003.000.01 NOMBRE O NUMERACION K 2 10-94 C 12 .1 - 2 . . . . . AREA; 1,4308 . . . . . AVALUO \$ 10.517.000. . . . . El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Adicionales. Válido hasta el 31 de diciembre de 1999 expedido en la Tesorería Municipal de San Antonio a días del mes de Abril de 1999. Fdo. Ilegible. TESORERO MUNICIPAL." . . . . . (hasta aquí la minuta). . . . .

Leído este público instrumento al compareciente y advertido de las obligaciones del registro dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta escritura y de la inscripción en el catastro, la aprobó y la firmó junto conmigo y por ante mí la notaria de todo lo cual doy fé; dando constancia que al compareciente se le hicieron las advertencias de que trata el art. 35 del Dto. Ley 960 del 70, en el sentido que es su deber leer la totalidad del texto de esta escritura antes de firmarla a fin que pueda corregirla, modificarla, aclararla o adicionarla en lo que le pareciera, ya que la firma tanto de la notaria como de los otorgantes dá por aprobada esta escritura y las inexactitudes que existen posteriormente sólo serán corregidas, aclaradas, modificadas o anuladas por medio de una nueva escritura. . . . .

Derechos \$ 7.940. Resolución No. 4581/98. Recibo No. 0194 de fecha Abril de 1999. . . . .

SALVEDADES; "TERCERO" "CUARTO" "adquirido" "SI VALEN" . . . . .

Se utilizaron las hojas notariales distinguidas con los números 12646875/672/673/674/675/676/677/678/679/680/876/ 880. "12646875" . . . . . do ; " SI VALEN" . . . . .



Nº 262297

308

GOBIERNO DE PAZ y SALVO Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE San Antonio

2646880

CERTIFICA:

San Antonio

No. 29

En el Catastro Vigente de este municipio como propietario(s) de predio(s)

VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
000.01	K2 1094 C 12 1-2	1.4309

En Letras Diez millones quinientos dieciséis mil pesos

El valorado(s) se encuentra(n) a PAZ y SALVO con el Tesoro Municipal del Impuesto Predial y Adicionales

Valido hasta el 31 de Diciembre de 1999

Expedido en la Tesoreria Municipal de San Antonio

el 16 dias del mes de Abril de 1999

[Signature] TESORERO MUNICIPAL

ad. derecho.

vienda Comunita

RES.-

veve (1999). --

de esta escritu

ITARIA LAS VE =

HERMAN CELEMIN -

itiles : y otras

ente.

Marta...

307  
12

Gobernación del Tolima

Secretaría de Gobierno Participación Comunitaria  
División de Asuntos Delegados de la Nación

RESOLUCION NUMERO 346 DEL 2 DE AGOSTO DE 1995

RECONOCE PERSONERIA JURIDICA a una Junta de Vivienda Comunitaria del Tolima".

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL ORDENAMIENTO  
MEDICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en uso  
de las facultades legales conferidas por la  
Ley 142 de 1990 y Decreto 236 de 1995, y

CONSIDERANDO:

GERMAN CELEMIN RIOS, mayor de edad y residente en el municipio de San Antonio Tolima, identificado con la c.c. 93.365.115 de Ibagué, en calidad de representante de la Junta de Vivienda Comunitaria LAS VEGAS del municipio de San Antonio Tolima, solicita a la Gobernación el reconocimiento de la Junta en mención.

acompaña a su solicitud las Actas de constitución, de elaboración y aprobación de Estatutos que la van a regir, en donde consta el ánimo de lucro de Utilidad común.

Después de haber estudiado pertinente a la Documentación presentada, se concluye que la misma es ajustada a los preceptos constitucionales y legales de los Decretos Nº 1930 de 1979, Decreto 2726 de 1980 y Resoluciones 1419 de 1990 y Decreto 1419 de 1991.

En consecuencia es precedente habilitar a la Entidad en referencia para celebrar y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Junta de Vivienda Comunitaria LAS VEGAS del municipio de San Antonio Tolima.

Ordenar los Estatutos de la mencionada Entidad, ordenar la inscripción en los libros que se llevan para tal fin, y reconocer al señor JAYRO GERMAN CELEMIN RIOS Representante Legal como Administrador y a los demás integrantes así:

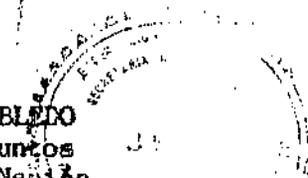
- Administrador de Fianzas : MARIA HELENA HERNANDEZ
- Secretaria : MARIA CIELO SALCEDO MENDEZ
- Asesor : DEYANIRA TORRES

La presente Resolución no requiere de publicación de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 1419 de 1991.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ROA  
Secretario y  
Asesor

ANIBAL SUAREZ ROBLEDO  
Jefe División Asuntos  
Delegados de la Nación



AA 12646880

HOJA NO. 11 DE LA ESCRITURA N.º. 29

DE FECHA ABRIL 15 DE 1999. - - - - -

PRESENTE,

JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS Ind. derecho.

Representante Legal Junta de Vivienda Comunitaria Las Vegas. - - - - -

MARIA TECOBOLINDA PASTOR CACERES.-

Decreto (18) de del Novecientos Noventa y nueve (1999). - -

en fecha se expidió la primera (1a.), fotocopia de esta escritura

con destino al Interesado JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS

LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIRO GERMAN CELEMIN

en un cuaderno constante de quince (15) hojas útiles : y otras

(2) con destino a registro y catastro respectivamente. - - - - -

SECRETARIA,

MARIA TECOBOLINDA PASTOR CACERES. - - - - -

AA 12646880

HOJA NO. 11 DE LA ESCRITURA N.º. 29

DE FECHA ABRIL 15 DE 1999. - - - - -

AGENTE,

JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS Ind. derecho.

Representante Legal Junta de Vivienda Comunitaria Las Vegas. - - - - -

MARIA TEODOLINDA FALERO CACERES.-

dieciocho (18) de EL No. Cientos Noventa y nueve (1999). - - -

En la fecha se expidió la primera (la.) fotocopia de esta escritura

con destino al interesado JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS =

LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIRO GERMAN CELEMIN -

en un cuaderno consistente de quince (15) hojas útiles : y otras

(2) con destino a registro y catastro respectivamente. - - - - -

NOTARIA,

MARIA TEODOLINDA FALERO CACERES. - - - - -

MAY 2010 Hoy se expidió la segunda copia con destino al interesado en 11 hojas útiles.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220301823955617996**

**Nro Matrícula: 355-39934**

Pagina 1 TURNO: 2022-355-1-2643

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 09:13:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SAN ANTONIO VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 29-07-1999 RADICACIÓN: 1999-1807 CON: ESCRITURA DE: 23-07-1999

CODIGO CATASTRAL: 73675010000000083000700000000000 COD CATASTRAL ANT: 73675010000830007000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

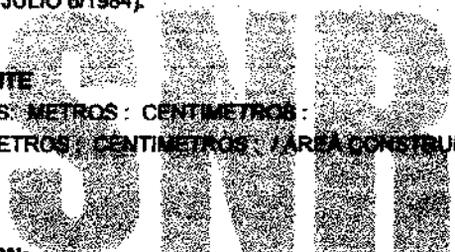
Contenidos en ESCRITURA Nro 47 de fecha 25-05-1999 en NOTARIA UNICA de SAN ANTONIO LOTE 2 MANZANA H con area de 102.90 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

01-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION CON ANTERIORIDAD POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR LOTE QUE HIZO SEGUN ESCRITURA 29 DE ABRIL 15/89, DE LA NOTARIA DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 23/99, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 355-0037.817- 355-0039.843- 355-0039.845.- 02-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR COMPRA QUE HIZO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO; SEGUN ESCRITURA #61 DE NAYO 2/97, DE LA NOTARIA UNIC DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 1/97, A LA MATRICULA 355-0037.817.-03-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE LOS MICOS O SAN ANTONIO POR SENTENCIA DE MAYO 25/1912; DEL JUZ.1.C.DEL.CTO. DEL GUAMO. REGISTRADO EN FEBRERO 25/1918; LIBRO 2. TOMO1. FOLIO 9 PARTIDA 10 PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA NUMERO 41 DE FEBRERO 28/1918, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN NOVIEMBRE 13/44, LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 214 PARTIDA 427 HOY MATRICULA INMOBILIARIA 355-0004497.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO LOTE #2 MANZANA H

**TERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

355 - 39846

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-07-1999 Radicación: 1999-355-6-1807**

Doc: ESCRITURA 47 DEL 25-05-1999 NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220301823955617996**

**Nro Matrícula: 355-39934**

Página 2 TURNO: 2022-355-1-2643

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 09:13:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (información Anterior o Corrección)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-2643 FECHA: 01-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**

La guarda de la fe pública

*[Handwritten Signature]*

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220323279356676885**

**Nro Matrícula: 355-39933**

Pagina 1 TURNO: 2022-355-1-3640

Impreso el 23 de Marzo de 2022 a las 11:22:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SAN ANTONIO VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 29-07-1999 RADICACIÓN: 1999-1807 CON: ESCRITURA DE: 23-07-1999

CODIGO CATASTRAL: 73675010000000830008000000000000 COD CATASTRAL ANT: 73675010000830008000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 47 de fecha 25-05-1999 en NOTARIA UNICA de SAN ANTONIO LOTE 1 MANZANA H con area de 99.60 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

01.ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION CON ANTERIORIDAD POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR LOTE QUE HIZO SEGUN ESCRITURA 29 DE ABRIL 15/99, DE LA NOTARIA DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 23/99, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 355-0037.817- 355-0039.843- 355-0039.845.- 02.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR COMPRA QUE HIZO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO; SEGUN ESCRITURA #61 DE NAYO 2/97, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 1/97, A LA MATRICULA 355-0037.817.-03.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE LOS MICOS O SAN ANTONIO POR SENTENCIA DE MAYO 25/1912; DEL JUZ.1.C.DEL.CTO. DEL GUAMO, REGISTRADO EN FEBRERO 25/1918; LIBRO 2. TOMO1. FOLIO 9 PARTIDA 10 PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA NUMERO 41 DE FEBRERO 28/1918, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN NOVIEMBRE 13/44, LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 214 PARTIDA 427 HOY MATRICULA INMOBILIARIA 355-0004497.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO LOTE #1 MANZANA H

**TERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

355 - 39846

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-07-1999 Radicación: 1999-355-6-1807

Doc: ESCRITURA 47 DEL 25-05-1999 NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220323279356676885**

**Nro Matrícula: 355-39933**

Pagina 2 TURNO: 2022-355-1-3640

Impreso el 23 de Marzo de 2022 a las 11:22:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-3640

FECHA: 23-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

la gloria de una pública

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS



# República de Colombia



Ca 389145994

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====

CIENTO UNO (No. - 103). =====

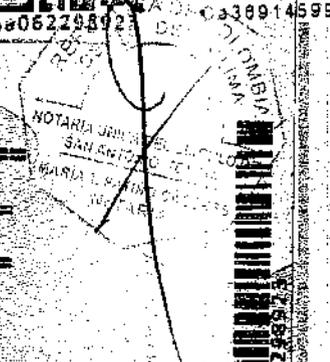
FECHA DEL OTORGAMIENTO: =====

SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020). =====

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANTONIO TOLIMA. =====

===== REPUBLICA DE COLOMBIA =====

===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====



República de Colombia

## FORMATO DE CALIFICACION Art. 8 parágrafo 4 Ley 1579 de 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	355 - 39935	código catastral	ANT: 73675 010000830006000 ACT: 73675 010000000083000600000000
------------------------	-------------	------------------	---

### UBICACION DEL PREDIO

Pais	Departamento	Municipio	Vereda	Barrio
COLOMBIA	TOLIMA	SAN ANTONIO	URBANIZACION LAS VEGAS	
Urbano	X	Nombre o Dirección		
Rural		LOTE # 3 MANZANA H		

### DOCUMENTOS

Clase	Numero	Fecha	Oficina De Origen	Ciudad
ESCRITURA	103	18-09-2020	NOTARIA UNICA	SAN ANTONIO TOLIMA

### NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

código registral	especificación	Valor
0124	COMPRAVENTA	\$ 1.000.000

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

**OTORGANTES:**  
**ARIELIS PEREZ AROCA**  
 Representante legal de la JUNTA DE VIVIENDA  
 COMUNITARIA LAS VEGAS del Municipio De  
 San Antonio Tolima. NIT 901105473-0

**IDENTIFICACION**  
 C.C.No. 34.512.233

**COMPRADORA**  
**LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ**

C.C.No. 24.626.213

10852849DEB8CC  
 11-07-19  
 Cadena S.A. de 8999999C 08-07-20

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN, SE DA CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO, SEGÚN RESOLUCIÓN 1156 DE MARZO 29 /1996,  
ARTÍCULOS 1º. Y 2º.; EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995,  
EMANADO DEL GOBIERNO NACIONAL. =====

**=COMPARECENCIA=**

En el municipio de San Antonio, cabecera del Circulo de Notaria  
Departamento del Tolima, República de Colombia, a los dieciocho (18) días  
del mes de Septiembre de Dos Mil veinte (2020), ante la suscrita Notaria  
única del Circulo de San Antonio Tolima, de la cual es titular **MARIA  
TEODOLINDA PATIÑO CÁCERES**, nombrada en propiedad, por concurso  
de méritos según Decreto No 1321 de octubre 15 de 2008, de la  
Gobernación del Tolima, posesionada mediante acta de fecha diciembre 19  
del mismo año; comparecieron al despacho de la Notaria, por una parte la  
señora, **ARIELIS PEREZ AROCA**, mayor de edad, vecina de este  
municipio, con domicilio principal y lugar de residencia en la **Manaza A casa  
1 barrio la vegas** del Municipio de San Antonio Tolima, celular 318-  
7062805, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, ocupación  
psicóloga, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.512.233 de  
Puerto Tejada Cauca, quien en adelante y para los efectos de la presente  
se llamara **LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE VENDEDORA -  
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO  
TOLIMA** con personería jurídica legalmente reconocida, mediante  
Resolución No. 346 de fecha 2 de agosto de 1995, emanada de la



Aa062298924

Hoja 2 de la escritura pública número 103 de Septiembre 18 de 2020.

secretaria de gobierno participación comunitaria división de asuntos delegados de la Nación de la Gobernación del Tolima, representada en este acto por la señora **ARIELIS PEREZ AROCA**, en su calidad de presidente, como lo acredita con la **Resolución No. 2783 del 12 de Enero de 2017**, de la secretaria del interior dirección para la democracia, participación ciudadana y la acción comunal, de la Gobernación del Tolima, documentos que protocoliza con la presente escritura manifestó. **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta, real y enajenación efectiva a favor y para el patrimonio de la señora **LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ**, el derecho de propiedad, el dominio y posesión real y material, que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: La totalidad del predio urbano denominado: **LOTE # 3 DE LA MANZANA H**, ubicado en el Barrio La Vegas del Municipio de San Antonio Tolima, con una cabida superficial, según título de ciento dos metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (102,90), alinderao así: **POR EL NORTE:** En extensión de seis (6) metros, con la calle 11. - **POR EL SUR:** En extensión de siete (7) metros, con propiedad de Pastor Reinoso. - **POR EL ORIENTE:** En extensión de dieciocho (18) metros, con el lote dos (2). - **Y POR OCCIDENTE:** En extensión de quince (15) metros con el lote No. cuatro (4). Inmueble distinguido con la cedula catastral anterior: **73675010000830006000** y cedula catastral actualizada No. **73675010000000083000600000000**.

República de Colombia



11 07 11

10872a067c078707c

Código S.I. N. 869394 08-07-20

Ca369145997

Ca369145997



**SEGUNDO: TRADICIÓN.** - El lote de terreno antes determinado, materia de la presente venta, lo adquirió la **Junta de Vivienda Comunitaria Las Vegas** del Municipio de San Antonio Tolima, en el acto del **RELOTEO**, del lote de mayor extensión, según escritura pública No. - **29 de Abril 15 de 1999** aclarada mediante escritura pública No. **47 Mayo 25 de 1999** de la Notaria Unica de San Antonio Tolima, registrada el día **23 de Julio de 1999**, al folio de matrícula inmobiliaria **355-39935**.=====

**TERCERA - PRECIO.** - Que el precio real comercial, del predio materia de la presente venta, es por la suma de un **Millón de Pesos (\$1.000.000.)** Moneda Legal Colombiana, suma de dinero, que la representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Las Vegas vendedora, declara tener recibida de manos de la compradora, en dinero efectivo y a entera satisfacción. ==

**CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA:** Los otorgantes ante las indagaciones de la suscrita, en estricto cumplimiento al artículo 61 de la ley 2010 del 2019 que reemplaza las constancia en las escrituras, cuando se hace pertinente el artículo 53 de ley 1943 de 2018; bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el solo hecho de la firma de la escritura, declaran que conocen el texto y el alcance del artículo 61 de la Ley 2010 / 2019, y que el precio incluido en esta escritura, es real y que no ha sido objeto de pactos, privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.- Igualmente la suscrita, advierte a los otorgantes, que en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales



A=062298935

Hoja 3 de la escritura pública número 103 de Septiembre 18 de 2020.

NOTARIA UNIPERSONAL  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
MARCIA G. GONZÁLEZ

serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la dirección de impuesto y aduanas nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción".

Quienes bajo la gravedad del juramento, manifiestan que esta declaración la hacen de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte quienes bajo la gravedad del juramento, manifiestan que esta declaración la hacen de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte de la notaria.

**QUINTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** La representante legal de la parte vendedora, declara que la junta de vivienda comunitaria las vegas, posee real y materialmente el inmueble materia de esta venta, que no ha sido enajenado por acto anterior, al presente, ni ha sido prometido en venta a persona alguna diferente de la actual compradora, y garantizan que lo posee en forma regular, pacífica y pública y que dicho bien, se encuentra libre de Hipotecas gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, usufructo, desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento, por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general, libre de cualquier limitación al dominio diferente de la que proviene, del régimen de propiedad horizontal si lo tuviere.

**PARAGRADO:** La vendedora se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de Ley, por evicción y vicios redhibitorios en el término legal. ==

República de Colombia



11-07-11

**QUINTA: PAZ Y SALVO.**- Que el inmueble objeto de este contrato, se haya a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura.- Se conviene expresamente entre los contratantes, que los impuestos, contribuciones y gastos que se causen liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha, de esta escritura de compraventa o a la fecha de la entrega material, estarán a cargo exclusivo de la parte compradora.=====

**SEXTA: GASTOS.** - Que los gastos notariales serán cancelados por las partes, por partes iguales, la retención en la fuente por parte de la parte vendedora, los de beneficencia y lo que se generan con ocasión de esta escritura y su registro por parte de la parte compradora. =====

**SEPTIMA:** Que según los artículos 34 de la constitución política Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, los otorgantes manifiestan clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. =====

**OCTAVA: ENTREGA.** - Que la compradora, ya tiene la posesión, del predio urbano materia de la presente venta, a paz y salvo por concepto de impuestos prediales valorización, tasas, contribuciones etc., hasta el 31 de Diciembre de 2020, quedando a cargo de la compradora los que se causen a partir del 1º de Enero de 2021. =====

**NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente escritura, se perfecciona con el registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de chaparral Tolima, al folio de matrícula inmobiliaria No- 355 - 39935. =====

#### ===== A C E P T A C I O N =====

Presente la compradora señora **LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, domiciliado en la calle 9ª No. 3-68 del barrio chapinero del Municipio de San Antonio Tolima de ocupación higienista oral, celular 318-374-5569, estado soltera, identificada con la



que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".=====

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA VERBAL** =====

**COMPROBANTES FISCALES:** El predio está a paz y salvo con el Tesoro Municipal según certificado 3059 que a continuación se transcribe: -  
"República de Colombia Departamento del Tolima, Municipio de San Antonio NIT 800 100 141-1 Paz y Salvo 3059 Certificamos Que Nombre Junta De Vivienda Comunitaria Las Vegas Identificación, está (n) a Paz y Salvo con el Municipio por concepto de Impuesto Predial y Adicionales causados por el (los) siguientes predio (s): Dirección UR LAS VEGAS MZ H LO 3 Matricula: 010 00 0830006000. Area: H 0 M 103 AC 0 Avalúo 178.000, Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020, Expedido en: San Antonio a 28 de Julio 2020 Valido Trámites Luisa Fernanda Arateco Quiñones Auxiliar Administrativo.=====

**PRUEBAS:** Los otorgantes, aportaron para su protocolización por medio de la presente escritura los siguientes documentos: Fotocopias auténticas de los documentos de identidad de los otorgantes, el original certificado predial y el certificado tradición y libertad.=====

**ADVERTENCIAS.** - La suscrita hizo a los otorgantes, las advertencias conforme a las siguientes normas: Artículo 102 del Decreto 960/1970. <Corrección de errores después de la firma>. Una vez autorizada la escritura, cualquier corrección que quisieren hacer los otorgantes deberá consignarse en instrumentos separados con todas las formalidades necesarias y por todas las personas que intervinieron en el instrumento corregido, debiéndose tomar nota en éste de la escritura de corrección. = Artículo 6º. Decreto 960 del 70: Le corresponde al

# República de Colombia



Aa062398927

Ca369145006

Hoja 5 de la escritura pública número 103 de Septiembre 18 de 2020.

NOTARIA UNICA  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 100-100



República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notario, velar por las declaraciones presentadas, por los interesados o por sus asesores, ya sea de manera verbal o por escrito; quien les pondrá de presente las irregularidades que en ellas advierta, sin negar la autorización del instrumento, en caso de insistencia, de los interesados, salvo lo prevenido para la nulidad absoluta, dejando siempre en él constancia de lo ocurrido. Artículo 9º. Decreto 960/70: Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículo 35 Decreto 960/70: Extendida la escritura será leída en su totalidad por el Notario, o por los otorgantes, o por la persona designada por estos, quienes podrán aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere y al estar conformes expresarán su asentamiento.- De lo ocurrido se dejara testimonio escrito en el propio instrumento y la firma de los otorgantes demuestra su aprobación.-Artículo 37 Decreto Ley 960/70: El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal

**HABILITACION BIOMETRICA.**- A partir del 01-08-2020, se habilita la imposición y cotejo de la huella dactilar exclusivamente para los casos contemplados por la ley y los relacionados en la circular 396 del 28-08-2019 expedida por S. N. R., previo cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación relacionada en los literales a) b) c) d) e) f) del artículo 3º de la citada resolución 04243 del 29-05-2020 de la S. N. R., y las contempladas



1086251115861CD046

11-07-19

1086251115861CD046

08-07-20

en las diferentes I.A, dentro del marco de la emergencia sanitaria y circular 362/2020 y la resolución 000666 del 24 04 2020 del ministerio de Salud y protección social, por medio de la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.=====

**ADVERTENCIAS:** La suscrita previamente al otorgamiento y a la autorización de la presente escritura, advierte a los otorgantes, que el avalúo catastral es diferente al precio comercial; siendo el avalúo catastral fijado y regulado por el gobierno nacional, mientras que el precio comercial, del bien objeto del presente negocio jurídico es el acordado por las partes.=

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído este público instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro, dentro de los dos meses, siguientes a su otorgamiento, cuyo incumplimiento genera intereses moratorios, por mes o fracción; lo aprueban y firman junto con la suscrita Notaria, quien de esta forma lo **AUTORIZA.**=====

**Factura 2020- 103.- Resolución 01299 Febrero 11/2020. S.N.R.=====**

**Derechos VTA \$23470.- Copias del original en papel notarial de seguridad \$68400. Copias del protocolo en papel notarial de seguridad \$ 41800.- IVA \$ 25397- ReteFuente \$10.000.- Recaudos con destino al Fondo Especial del notariado \$9900 Recaudos con destino a la Tesorería de la Superintendencia de Notariado y Registro \$9900**=====

La escritura matriz se extendió en seis (6) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: **Aa062298923 Aa062298924 Aa062298925 Aa062298926 Aa062298927 Aa062298928.**=====





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO TOLIMA  
MUNICIPIO SAN ANTONIO  
NIT 800 100 141-1  
Paz y Salvo No. 3059

**CERTIFICAMOS QUE**

Nombre Identificación  
JUNTA-DE-VIVIENDA COMUNITARIA-LAS

Está(n) a "PAZ Y SALVO" con el Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES causados por el(los) siguientes predio(s)

DIRECCION	MATRICULA	AREA	AVALUO
UR LAS VEGAS MZ H LO 3	010000830006000	H.O.M. 103 AC 0	178,000

Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Expedido en: SAN ANTONIO a 28 de Julio de 2020

VALIDO PARA: TRAMITES

LUISA FERNANDA ARATECO QUIÑONES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**



Ca369145011

Certificado generado con el Pin No: 200820839733001880

Nro Matrícula: 355-39936

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 01:10:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CHAPARRAL 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SAN ANTONIO VEREDA: SAN ANTONIO  
URA: 29-07-1999 RADICACION: 1999-1807 CON ESCRITURA DE 23-07-1999  
CATASTRAL: 73675010000000830005000000000000 CATASTRAL ANT: 736750100008300806000

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Adquirido en ESCRITURA Nro 47 de fecha 25-05-1999 en NOTARIA UNICA de SAN ANTONIO LOTE 3 MANZANA H con area de 102.90 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994)

**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION CON ANTERIORIDAD POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR LO QUE HIZO SEGUN ESCRITURA 28 DE ABRIL 13/99 DE LA NOTARIA DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 23/99, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 355-0037-817-355-0019-843-355-0039-845-002 ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO, POR COMPRA QUE HIZO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SEGUN ESCRITURA 167 DE MAYO 2/97 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO, REGISTRADA EN JULIO 1/97, A LA MATRICULA 355-0037-817-03- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE LOS MISOS O SAN ANTONIO POR SENTENCIA DE MAYO 28/1912 DEL JUZG. DELICTO. DEL GUAMO REGISTRADO EN FEBRERO 25/1918 LIBRO 2 TOMO 1 FOLIO 9 PARTIDA 10 PROTOCOLADA EN ESCRITURA NUMERO 41 DE FEBRERO 29/1918 NOTARIA DE CHAPARRAL REGISTRADA EN NOVIEMBRE 13/44 LIBRO 2 TOMO 1 FOLIO 214 PARTIDA 427 HOY MATRICULA INMOBILIARIA 355-000497

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
PREDIO LOTE #3 MANZANA H

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)**

355-39946

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-07-1999 Radicacion: 1999-355-6-1807

Doc: ESCRITURA 47 DEL 25-05-1999 NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

B: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DE SAN ANTONIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNR), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



Handwritten signature and stamp of the Registrador

Vertical stamp: INSTITUCIÓN DE NOTARIADO Y REGISTRO

Vertical stamp: INSTITUCIÓN DE NOTARIADO Y REGISTRO

Vertical stamp: INSTITUCIÓN DE NOTARIADO Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200820839733001880

Nro Matrícula: 355-39935

Página 2

Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 01:10:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-355-1-8333

FECHA: 20-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: MAGDA PAOLA GUITIERREZ VANEGAS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La tradición de la fe pública

Faint, illegible text, possibly a header or title area.

Faint, illegible text, possibly a date or reference line.

6                      fe ber                      73  
Adela Lopez

Edwards



Ca 369145020

Gobernación del Tolima  
Secretaría de Gobierno Participación Comunitaria  
División de Asuntos Delegados de la Nación

**RESOLUCION NUMERO 246 DEL 2 DE AGOSTO DE 1995**

reconoce PERSONERIA JURIDICA a una Junta de Vivienda Comunitaria del Tolima"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990 y Decreto 205 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

1. JAYRO GERMAN CELEMIAN RIOS, mayor de edad y residente en el municipio de San Antonio Tolima, identificado con la c.c. 93.365.115 de Itagüé, en su calidad de Administrador de la Junta de Vivienda Comunitaria LAS VELLAS del municipio de San Antonio Tolima, solicita a la Gobernación el reconocimiento

de la compañía a su solicitud las Actas de constitución, de estatutos, aprobación de Estatutos que la van a regir, en donde consta el fin sin ánimo de lucro de Utilidad común.

2. El estudio pertinente a la Documentación presentada, se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos constitucionales y legales del Decreto N° 1930 de 1979, Decreto 1726 de 1980 y Resolución 52 de 1990 y Decreto 1419 de 1991.

3. En consecuencia es procedente habilitar a la Entidad en referencias y contraer obligaciones civiles.

**R E S U E L V E:**

1. Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la Junta de Vivienda Comunitaria LAS VELLAS del municipio de San Antonio Tolima.

2. Aprobar los Estatutos de la mencionada Entidad, ordenar la inscripción en los libros que se llevan para tal fin, y reconocer el valor JAYRO GERMAN CELEMIAN RIOS Representante Legal como Administrador y a los demás integrantes así:

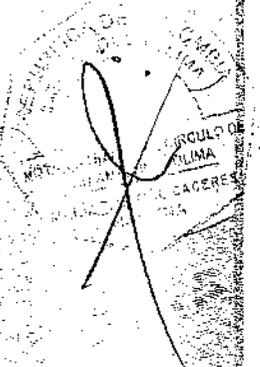
- MARIA HILDA HERNANDEZ
- MARIA CIELO SALCEDO MENDOZA
- BRAYANRA TORRES

Atestada en Bogotá, Colombia, a los 02 días del mes de Agosto de 1995.

Esta Resolución no surtirá su publicación de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1419 de 1991.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ANTHONY SUAREZ ROBLEDO  
Jefe División Asuntos Delegados de la Nación



Ca 369145020



Ca369145022

COSEMIANACION  
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima  
NIT. 800.113.6727  
Secretaría del Interior  
Dirección para la Democracia,  
Participación Ciudadana y la Acción  
Comunal

Soluciones  
que transforman



SECRETARIA DEL INTERIOR  
RESOLUCION N°

117 (M. 2017) 278

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL,  
EN USO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 236 DE 1995, LEY 743 DE 2002,  
DECRETO REGLAMENTARIO 2350 DE 2003, Y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS, del Municipio de SAN ANTONIO - TOLIMA, goza de Personería Jurídica No. 346 del 02 de Agosto de 1995.

Que la mencionada Junta solicita la inscripción de los dignatarios, para la cual allega las actas de elección del Tribunal de Garantías y el Acta de Elecciones de Dignatarios celebrada en el año 2016, respectivamente, del proceso electoral adelantado por la citada Junta para proveer los cargos vacantes.

Que en realizado los estatutos pertinentes a la documentación presentada, se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos constitucionales y legales consagrados en la Ley 743 del 5 de junio de 2002 y el Decreto 2350 de 2003.

Que los documentos presentados se ajustan a los estatutos que rigen, a las normas de la Ley 743 de 2002 y al Decreto 2350 de 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del SENOR (A) ARIELIS PEREZ AROCA, IDENTIFICADO (A) con la cedula de ciudadanía No. 34.512.233, como representante legal y Presidenta de la Junta de Acción Comunal "JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS" del Municipio de SAN ANTONIO - TOLIMA, y a los demás Dignatarios para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2020.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE DEL DIGNATARIO	No. CEDULA
VICEPRESIDENTE (A)	MONICA VANEGAS MONTIEL	39.767.329
TESORERO (A)	MIREYA RODRIGUEZ	28.930.086
SECRETARIO (A)	RAQUEL QUEVEDO G.	41.748.344

COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE DEL DIGNATARIO	No. CEDULA
COMISION DE TRABAJO	DORIS NAVIBE OVIEDO	1.110.493.828
COMISION DEPORTES	SANDRA BUSTOS	1.110.232.597

República de Colombia

Este documento tiene validez jurídica en el territorio de la Gobernación del Tolima.

Ca369145022



08-01-20

GOBERNACION  
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaría del Interior  
Dirección para la Democracia,  
Participación Ciudadana y la Acción  
Comunal

Soluciones  
que transforman

SECRETARIA DEL INTERIOR

RESOLUCION N°

(112 Ene 2017)

276

COMISION DE SALUD	YAMILED PERDOMO	38.195.269
COMISION AMBIENTAL	CARMENZA LONDONO	57.429.997

COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE DEL DIGNATARIO	No. CEDULA
MANUEL TOCAREMA	5.996.671
SANDRA MILENA QUINONES	28.929.591
JAVIER AMAYA OSORIO	93.338.094

FISCALIA

CARGO	NOMBRE DEL DIGNATARIO	No. CEDULA
FISCAL PRINCIPAL	MARTHA ISABEL DELGADO	65.828.989
FISCAL SUPLENTE	NELSON JAVIER SALAS	93.349.701

DELEGADOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL

NOMBRE DEL DIGNATARIO	No. CEDULA
ANGEL ANTONIO SANCHEZ M.	19.387.694
MERY JULIETA SANCHEZ MONTOYA	65.782.551
CLAUDIA M. OVIEDO	28.930.396

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta resolución al presidente electo de la Junta de Acción Comunal, si no pudiese hacer en forma personal, notifíquese por edicto que será fijado en lugar público de esta Secretaría conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y ss del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO  
Secretario del Interior

LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS  
Director Para la Democracia, La Participación  
Ciudadana y La Acción Comunal

Proyecto: Edna M.

GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y JURIDICO  
DIVISION DE REGISTRO Y ASUNTOS DE LA NACION

ESTADO DE EXISTENCIA DE LA JUNTA Y REGISTRO DE DIGNATARIOS  
DE JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA

COLOMBIA  
NACION No. 587

JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS - SAN ANTONIO TOLIMA

JURIDICA No. 346 DIA: 2 MES: AGOSTO AÑO: 1995

ECONOMIA No. DIA: MES: AÑO:

ELECCION No. 003 DIA: 27 MES: MAYO AÑO: 1995

ANTE LEGAL (Presidente) JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS  
C.C. 93.365.115 DE: IBAGUE

ALOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA:

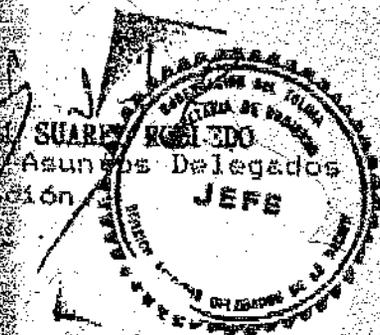
NOMBRE:	JAIRO GERMAN CELEMIN RIOS	C.C.	93.365.115	IBAGUE
ADRESA:	MARIA CIELO SALCEDO MENDEZ	C.C.	28.928.207	SAN ANTONIO
Y FIANZA:	MARIA HELENA HERNANDEZ	C.C.	38.259.585	IBAGUE
	DEYANIRA TORRES	C.C.	28.924.427	SAN ANTONIO

CERTIFICAMOS:

Los datos son los registrados en la Division Asuntos de la Nacion - Secretaria de Gobierno y Ordenamiento

La constancia se expide con destino al INTERESADO

Veinti nueve (29) dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco





## ACTA N° 10

### AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes, socios de la Junta de vivienda comunitaria del barrio Las Vegas del municipio de San Antonio Tolima, con personería jurídica N° 346 de 02 de Agosto de 1995, autorizan a la suscrita representante legal de la junta de acción comunal, la señora ARIELIS PÉREZ AROCA identificada con la cédula de ciudadanía número 34'512.233 de Puerto Tejada (Cauca) quien oficia como presidenta de dicha comunidad para que gestione, tramite y firme la venta, y proceso de escrituración del lote de terreno ubicado en la **MANZANA H lote N° 3** el cual fue traspasado mediante compraventa a la señora **LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ** con Cédula de Ciudadanía N° 24.625.213 de Chinchiná (Caldas) quien a la hora de efectuar el trámite legal se encontraba a paz y salvo con dicha comunidad.

Los efectos legales de dicho proceso se están llevando a cabo por la notaria María T. Patiño Cáceres del municipio de San Antonio Firmas de socios asistentes a la convocatoria del día 11 de septiembre del 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° CELULAR	FIRMA
1	Luis María Camillo G.	2377747		
2	Mary Julieta Sánchez M.	65182551	3112135296	
3	Magdalena Quintero	11015552	3178110662	
4	Concepción Carbajal	28927422		
5	Fausto Torres	93349951	3115205610	
6	Javier Enrique Torral	12135626	3112138235	
7	Fabiola Pérez Arce	28928998	3143580776	
8	Miryza Rochelkyri Barros	289230886	3173119245	
9	Rubieles Aguilar	28929440	3118040951	
10	Luis Edilson Sánchez	1010016675	3172850421	
11	Raquel Quintero G.	41748344	3138934379	
12	Wilber Rentería G.	11802625	3125857986	
13	Sandra Bustos	110232597	3104815006	
14	María CR. Toalero	50996671	3102635815	
15	Arielis Pérez Arce	34512233	3187062805	

NOTARIA ÚNICA  
SAN ANTONIO  
CÁCERES

TOLIMA

CIRCULO  
TOLIMA  
CÁCERES



Hoja notarial para uso exclusivo de firmas de escritura pública, certificadas y diligencias del archivo notarial.

## CONTINUACIÓN ACTA N° 10

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS

Personería Jurídica N° 346 de 02 de Agosto de 1995.

Firmas de socios asistentes a la reunión convocada el día 11 de septiembre del 2020 para autorización de venta del lote correspondiente a la Manzana H Numero 3

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DE CELULAR	FIRMA
16	Sandra Bustos	1110 232 597	3104815006	<i>[Firma]</i>
17	Lina Briceida Bustos	58924554	3113641673	<i>[Firma]</i>
18	Miguel Tacora	5999641	3102635815	<i>[Firma]</i>
19	Adrián Pérez Arredó	34517233	3187062805	<i>[Firma]</i>
20	Cecilia Campos Rojas	28926311		<i>[Firma]</i>
21	Dora Marcela Saavedra	28929856	3212184374	<i>[Firma]</i>
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				



Ca369145018



Ca369145018



# República de Colombia



Aa062298928

Hoja 6 de la escritura pública número 103 de Septiembre 18 de 2020.

## LAS COMPARECIENTES,

**ARIELIS PEREZ AROCA**  
 C.C.No.34.512.233 de Puerto Tejada Cauca.  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS.-**  
 Dirección: Manaza A casa 1. B/ las vegas Municipio de San Antonio Tol.  
 Estado civil: Casada con sociedad conyugal vigente  
 Ocupación: Psicóloga  
 Celular: 318-7062805

Indice derecho.



*Luz Astrid Devia Gomez*  
**LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ.-**

Compradora. C.C.No. 24.625.213 de Chinchiná Caldas.  
 Dirección: Calle 9ª No.3-68. B/ chapinero del Municipio de San Antonio  
 Estado civil: Soltera.  
 Ocupación: Higienista oral  
 Celular: 318-374-5569.

Indice derecho.



## LA NOTARIA,

**MARIA TEODOLINDA PATIÑO CACERES**

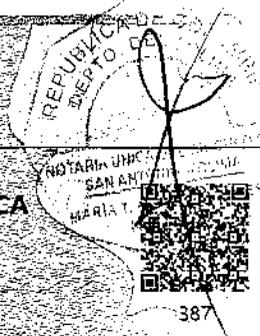
AUTORIZO LA PRESENTE FOTOCOPIA DE LA COMPRA	
de fecha	18 de Sep de 2020
En	105
Es	12
copias de la escritura	105
San Antonio Tolima	18 SEP 2020
 NOTARIA MARIA TEODOLINDA PATIÑO CACERES	



Ca 36914502



### AUTENTICACION BIOMETRICA PARA ESCRITURA PUBLICA



En la ciudad de San Antonio, Departamento de Tolima, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Unica del Circulo de San Antonio, compareció:  
**ELIS PEREZ AROCA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0034512233.



Firma autógrafa



3khcawffv54b  
18/09/2020 - 15:52:50.683

**LUZ ASTRID DEVIA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024625213.

Firma autógrafa

Firma autógrafa



2aebwjansfn0  
18/09/2020 - 15:55:48.616

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biometrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



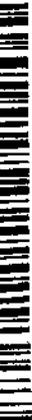
**MARIA TEODOLINDA PATIÑO CACERES**  
Notaria Unica del Circulo de San Antonio

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3khcawffv54b

República de Colombia

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo electrónico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ca 36914502



06-07-20  
Cadenza S.A. No. 89-89-89-89

**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA**NIT 800100141-1  
73675**Secretaria de Hacienda Municipal  
Impuesto Predial Unificado**

FACTURA PREDIAL 001 2022005422

Cod. Catastral : 010000000830006000000000	NIT/CC : _68Z0J0P9Y	Area mts2 : 103	Tipo predio : Urbano
Dirección : UR LAS VEGAS MZ H LO 3		Area Constr : 0	Expedición : 02-02-2022
Propietario : JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS		Area Hect : 0	F. de Impresión 02-03-2022
Matricula : 355-39935 Estrato : 0		Vigencia actual : 2022	Usuario : YASMIN.REINOSO
		Avaluo actual :188,000	Equipo : PC_IPUSA # Ipusa

Periodo	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL	2. CORPORACION	3. SOBRETASA BOMBERIL	4. EJIDAL	5. FIN	6. DESCUENTO PREDIAL	7. RECARGO PREDIAL +RECARGA CORPORACION +RECARGA SOBRETASA BOMBERIL +RECARGO EJIDAL +	8. DESCUENTO PREDIAL +SALDO A FAVOR +	Total
2022	188,000	3,196	282	14	0	0	0	0	0	3,492
<b>Totales</b>		3,196	282	14	0	0	0	0	0	3,492

Son: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

Paguese antes de Feb-28-2022 3,172.00

Paguese antes de Mar-31-2022 3,332.00

**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**

Secretaria de Hacienda Municipal - Impuesto Predial Unificado

FICHA : 01000000083000600000	DIRECCIÓN : UR LAS VEGAS MZ H LO 3
CC/NIT : _68Z0J0P9Y	PROPIETARIO : JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS

AVALUO : 188,000

Paguese antes de Feb-28-2022 3,172.00

Paguese antes de Mar-31-2022 3,332.00

**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**

Secretaria de Hacienda Municipal - Impuesto Predial Unificado

FICHA : 01000000083000600000	DIRECCIÓN : UR LAS VEGAS MZ H LO 3
CC/NIT : _68Z0J0P9Y	PROPIETARIO : JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS

AVALUO : 188,000

Paguese antes de Feb-28-2022 3,172.00

Paguese antes de Mar-31-2022 3,332.00

Lote 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220202336354256052**

**Nro Matricula: 355-39935**

Pagina 2 TURNO: 2022-355-1-1226

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 04:18:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-2021 Radicación: 2021-355-6-3992

Doc: ESCRITURA 108 DEL 18-09-2020 NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS

NIT# 9011054730

A: DEVIA GOMEZ LIZ ASTRID

CC# 24825213 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ALVEDADES: (Información de Interés)

Anotación Nro: 0

2011-355-3-3

Fecha: 23-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS DEL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2014-355-3-11

Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-355-1-1226

FECHA: 02-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS

Página: 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 08:44:52 am

Con el turno 2021-355-6-3992 se calificaron las siguientes matriculas:  
355-39935

**Nro Matricula: 355-39935**

CIRCULO DE REGISTRO: 355 CHAPARRAL No. Catastro: 736750100000000830006000000000  
MUNICIPIO: SAN ANTONIO DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: SAN ANTONIO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
1) PREDIO LOTE #3 MANZANA H

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/10/2021 Radicación 2021-355-6-3992 VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 18/9/2020 NOTARIA UNICA DE SAN ANTONIO  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LAS VEGAS NIT# 9011054730  
A: DEVIA GOMEZ LUZ ASTRID GC# 24625213 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 87965

No. 47

Por \$ 4000=

Recibi (mos) de Dionades Vaquiro Sept 10 de 1924

la suma de cuatro mil pesos

para fondo vivienda las Vegas

Alfonso Castillo Morales  
Atto(s) S. S. Alfonso Castillo Morales  
L.C. de Escrituras

No. ~~65~~

Por \$ ~~15000~~

8 de Abril de 1925

Recibi de Dionades Vaquiro

la suma de ~~tres mil pesos~~

por concepto de enero febrero marzo abril  
y multa

Recibi Alfonso Castillo Morales

No. 54

Por \$ 62.500=

Junio 06 de 1924

Vale por: sesenta y dos mil quinientos pesos

u/cf.

a favor de Dionades Vaquiro para urbanización las  
"Vegas"

Firma Gerardo Gaviria San Antonio

Alfonso Castillo Morales

Pe 2319734  
de Enchufe Tomas

No. ~~174~~

Por \$ ~~3000~~

de ~~17~~ de ~~NOV~~ de 1994

Recibi de Diomedez Vaquiro  
la suma de ~~Dos ochos mil pesos~~  
por concepto de pago ejidos - cuotas.  
OCT - NOV - DIC

Recibi Alberto Castiblanco Morales  
*Alberto Castiblanco*  
La. Cienegas Secillas

No. ~~31~~

Por \$ ~~1000~~

20 de Mayo de 1995

Recibi de Diomedez Vaquiro  
la suma de ~~1000~~  
por concepto de jornal 18 Mayo /95

Recibi Urbanización Los Vegas  
*María Elena Hdez*  
TESORERO

No. ~~29~~

Por \$ ~~6000~~

20 de Mayo de 1995

Recibi de Diomedez Vaquiro  
la suma de ~~6000~~  
por concepto de jornal 11 de mayo

Recibi Urbanización Los Vegas  
*María Elena Hdez*  
TESORERO

No. ~~1-11~~

Por \$ ~~20000~~

17 de septien de 1995

Recibi de Diomedes Váguiro

la suma de ~~diez mil pesos m/c~~

por concepto de Bolleterin Segunda. Rip

Recibi <sup>Urbanización</sup> ~~María Elena~~ ~~Hdez~~  
TESORERO

No. ~~48-19~~

Por \$ ~~25000~~

7 de ~~octo~~ <sup>sept</sup> de 1992

Recibi de Diomedes Váguiro

La suma de ~~diez mil pesos m/c~~

Por concepto de 5 cuotas de fivora

Recibi <sup>Urbanización</sup> ~~María Elena~~  
TESORERA

No. 31-1X

Por \$ 84700

JUNIO 8 de 1996

Recibi (mos) de Diomedes Váguiro

la suma de ochenta y cuatro mil setecientos m/c

para cancelación hasta Mayo 96 con 30% Dto

Recibi <sup>Urbanización Las Vegas</sup> ~~María Elena~~  
TESORERO

No. 279

Por \$ 16.000

2 de Julio de 1995

Recibi de DIOMEDES VAQUERO

la suma de Seiscientos mil pesos m/c

por concepto de Boletines

Recibi Urbanización Las Vegas  
Maria Elena Hernández  
TESORERO

No. 4919

Por \$ 25.000

7 de Septiembre de 1992

Recibi de Ma Diomedes vaquero

La suma de Veinticinco mil pesos m/c

Por concepto de abono a jornales (1000)  
y 3 jornales

Recibi Maria Elena Hernández

No. 596

Por \$ 6.000

1 de Junio de 1995

Recibi de Diomedes vaquero

la suma de Seis mil pesos m/c

por concepto de jornal nuevo 25 junio

Recibi Urbanización Las Vegas  
Maria Elena Hernández

No. 117

Por \$ 20.00

Mayo de 20 de 1995

Recibi de Dionisio Vásquez

la suma de Veinte pesos 00/100

por concepto de multa

Recibí Urbanización Los Vegas  
Forty Seven Miles

TESORERO

Fecha 

Día	Mes	Año
05	03	2022

 No. 28 Por \$ 39.000

Recibí de: Luis A Vaquero

La suma de: treinta y nueve mil Pesos

Por concepto de treinta y nueve mil Pesos  
mantenimiento de tonas verdes mensualidades  
y Lotes.

Recibí Mireya Rodríguez B.

Fecha 

Día	Mes	Año
05	03	2022

 No. 27 Por \$ 35.000

Recibí de: Luis A Vaquero

La suma de: treinta y cinco mil Pesos

Por concepto de Guadañadas Tonas verdes  
y lotes.

por valor de \$5.000 cinco mil pesos cada una.

Recibí Mireya Rodríguez B.

## Cuotas Mensuales 2019

Lotes - Las Vegas

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
01 Luis Arias				+	+	+	+	+	+	+	+	+
02 Alexander Leal												
03 Astrid Devia				+	+	+	+	+	+	+	+	+
04 Luis A Vaquero				+	+	+	+	+	+	+	+	+
05 Ofir Yate				+	+	+	+	+	+	+	+	+
06 Fabio Tsasiga				+								
07 Javier Vanegas												
08 Dilmaris Navariz				+	+	+	+	+	+	+	+	+
09 Herminzo Ortiz				+	+	+	+	+	+	+	+	+
10 Maria Luisa Otalora				+	+	+	+	+	+	+	+	+
11 Leydi Tujillo-ANA Judit B.				+	+	+	+	+	+	+	+	+
12 Josias Sanchez				+	+	+	+	+	+	+	+	+
13 Carolina Salas				+	+	+	+	+	+	+	+	+
14 Lote Otalora				+	+	+	+	+	+	+	+	+

Poso a =  
Casa

# Lotes Las Vegas

## Cuotas Mensuales 2020

		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Luis Arias	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
2	Alexander Leal												
3	Astrid Devia	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
4	Luis A. Vaquero	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
5	Ofir yate # lote 1	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
6	Fabio + Sasiqa												
7	Javier Vanegas												
8	Dilmares Norvaer	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
9	Herminzo ortiz	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
10	Leydi trujillo	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
11	Maria Luisa otavara	+	+										
12	Josias Sanches	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
13	Carolina Sabalote # 2	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
14	lote otalora	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

Poso a casa = che





23. Noviembre 2016

Se le conselo a don Alex  
\$ 70.000 por la guardanada  
del barrio las vegas

quedando un saldo de \$ 3.000

26. de febrero 2017

Se compraron dos tarros de veneno para  
fumigar la zona verde. por valor.  
de \$ 18.000 y se conselo.  
\$ 20.000 por la fumigada.

Mayo 12 2017

Se acordó cuota de 5000  
para la destapada de soguica y  
alcantarilla

enero 26. 2018.

se acuerda cuota nuevamente para  
guardar - cuota de 5000

Marzo 1. 2018.

se le cancelo a don Isidrio Torres  
\$ 60.000 por la guardada de la  
Zana Verde.

se compro 1. litro de veneno para  
fumigar por valor de \$ 23.000 y  
don Alex cobro \$ 15.000 por fumigada.

Agosto 18 2018

Se le abono \$ 46.000  
a don Hernando quedando un saldo de \$  
24.000 pendientes.

Noviembre 4 2018

Se acuerda cuota de 5.000 pesos para  
limpia del barrio.

Se recoge \$ 173.000

Se le consola a don Alex \$ 60.000  
por quebrada mas \$ 55.000  
por destapar la sequia - alcantarilla y  
Sardineles para un total de 115.000

quedando un saldo de \$ 34.000

2 de marzo 2019

Se le consola a don Hernando \$ 24.000  
que se le debian quedando por y salvo  
de deuda.

quedando un saldo de \$ 10.000 en caja

1 de abril 2019

Julio 8. 2019

Se recolecta cuota de \$ 5000  
para la Limpia del barrio.

Se le cancelo a don Alex \$ 60.000  
por guardada de la zona verde.

Se compro este libro para llevar los gastos \$

2500

Noviembre 26 11-19

CUENTA DE CREDITO	PERIODO	CITACION	REVISION
No.			

SEÑORES: *Datos*

DIRECCION: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

C.C./N.T. \_\_\_\_\_ FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	VL. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Litro formental		23000
1	MU ZUPOROTADA		7000

AL PAGO CON VALOR BALANCEO DE CUENTA DE VIG. 30.000

4 pepitas de alcanfor \$ 2000

Se compro \$ 30.000 de veneno

y se le cancelo \$ 35.000 por el trabajo de la fumigacion a don ALEX Rojas.

Alexander Rojas Aguiar

30.000  
 35.000  
 2.000  
 -----  
 67.000

Julio 5 2020

se le cancela a  
Isaias Quiñones

La suma de 70.000  
por cuadrante el barrio.

José Luis Rivas

H. Trinidad y S. A. G.  
Fiscal

Julio 3 se realizó  
un derecho de petición  
y se pasó a empoderar  
Antonio Concopia al  
despacho del alcalde  
el cual tubo un  
valor de

\$ 5.000

H. Trinidad y S. A. G.  
Fiscal

se realizo reunion.  
en este dia se  
compro

1. frasco de Alcohol \$ 2.400

1. spray para el alcohol \$ 4.000

1. talonario. 2.000

\$ 9.400 → total

28. noviembre 2020

se le cansela a  
don Isidro torres  
la suma de \$ 70.000  
(setenta mil pesos mdc)  
por concepto de guadañada  
del barrio las vegas,  
zonas verdes.

Isidro Torres.

22-12-2020

se le cansela a  
don Isidro la  
suma de \$ 30.000  
(treinta mil pesos mdc)  
por concepto de fumigada  
zona verde del barrio.

Isidro Torres

29. Agosto 2021

se le consuela  
la suma de  
\$65.000 por  
concepto de la  
Guadagnada del barrio  
Zonas verdes a  
don, Isidro Torres  
Isidro Torres

CUENTA DE COBRO   
 PEDIDO   
 COTIZACIÓN   
 REMISIÓN

No. \_\_\_\_\_

22. dic. 2020  
 se compra +  
 de veneno a  
 La Fumiga  
 \$ 6.000.

CLIENTE	Justa Agrícola Central Las Vegas		
DIRECCIÓN		DÍA	22
CUIDAD		MESES	12
FORMA DE PAGO		AÑO	2020
		TELÉFONO	
		VENDEDOR	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Tartrato de sulfuro	6.000	6.000

**AGROREY**  
 No. 28.929.300-7  
 Cta. 4 07-14 San Antonio  
 Col. 318 066 0043

8. Febrero 2021

se le consigna al Señor  
 Freddy Hernández la  
 suma de \$35.000  
 (treinta y cinco mil 000)  
 por concepto de desape  
 segura y alcantarilla.

Juan. Freddy H

17

vin dio informe. uc

18

19

9 noviembre 2021

20

se compra litro

21

de veneno para

22

fumigar zonas # 31.000

23

verdes

24

15 noviembre 2021

25

26

se le cancela a don

27

Isidro la suma de \$ 55.000

28

por fumigada de

29

zona verde y

30

seguia con veneno

31

q' mata el pasto.

32

33

22 Diciembre

34

35

se le cancela a

36

Edilber Caballero

37

la suma de \$ 80.000

38

por destapada de

39

seguia y sardine

40

les.

15 de noviembre.

Se le consela a don Isidro  
La suma de \$ 55.000  
por fumigada de los  
lotes zona verde y sequia.  
con veneno diferente que  
mata el pasto.

Isidro Torres

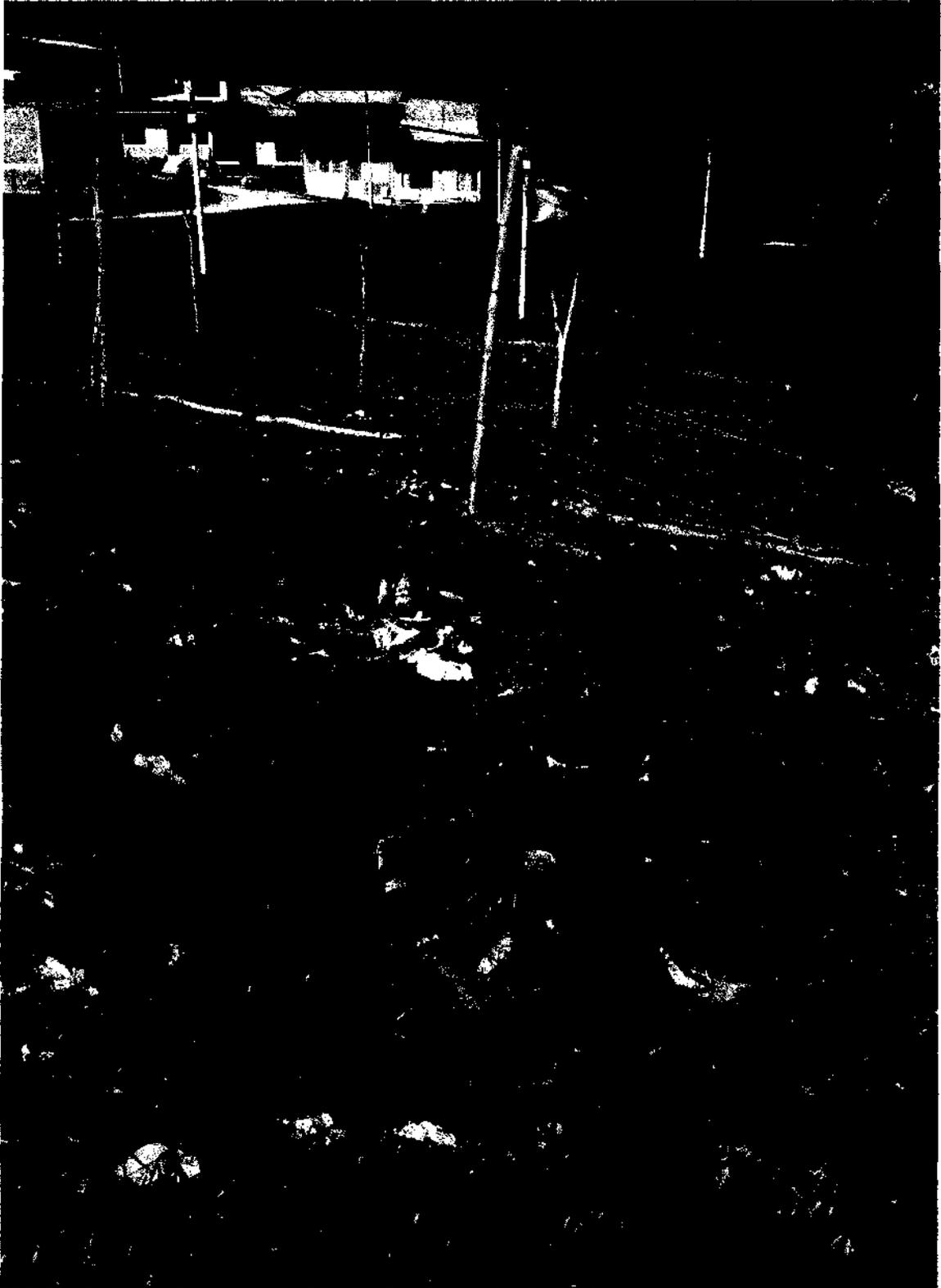
Dic. 22. 2021

Se le consela a  
Sr. Edilber Caballero  
la suma de \$ 80.000  
(ochenta mil Pesos)  
por destapada de sequia  
y sardineles en las  
vegas. Mireya Rodriguez B.

		RECIBO No.	\$60000=
		Fecha	05-06-2009
Recibí de <i>Lois Armando Vazquez</i>			
La suma de <i>sesenta mil pesos</i>			
Par concepto de <i>Levantamiento topográfico del lote 2 de la manzana H</i>			
		Firma	
Cheque	Banco	 C.C./NIT 5957622	
Contabilizar en			

forma nassan 21-225







DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO  
BARRIO: LAS VEGAS

PLANO PREDIAL DEL BIEN INMUEBLE URBANO  
LOTE DE TERRENO  
UBICACIÓN: MANZANA H LOTE N° 2

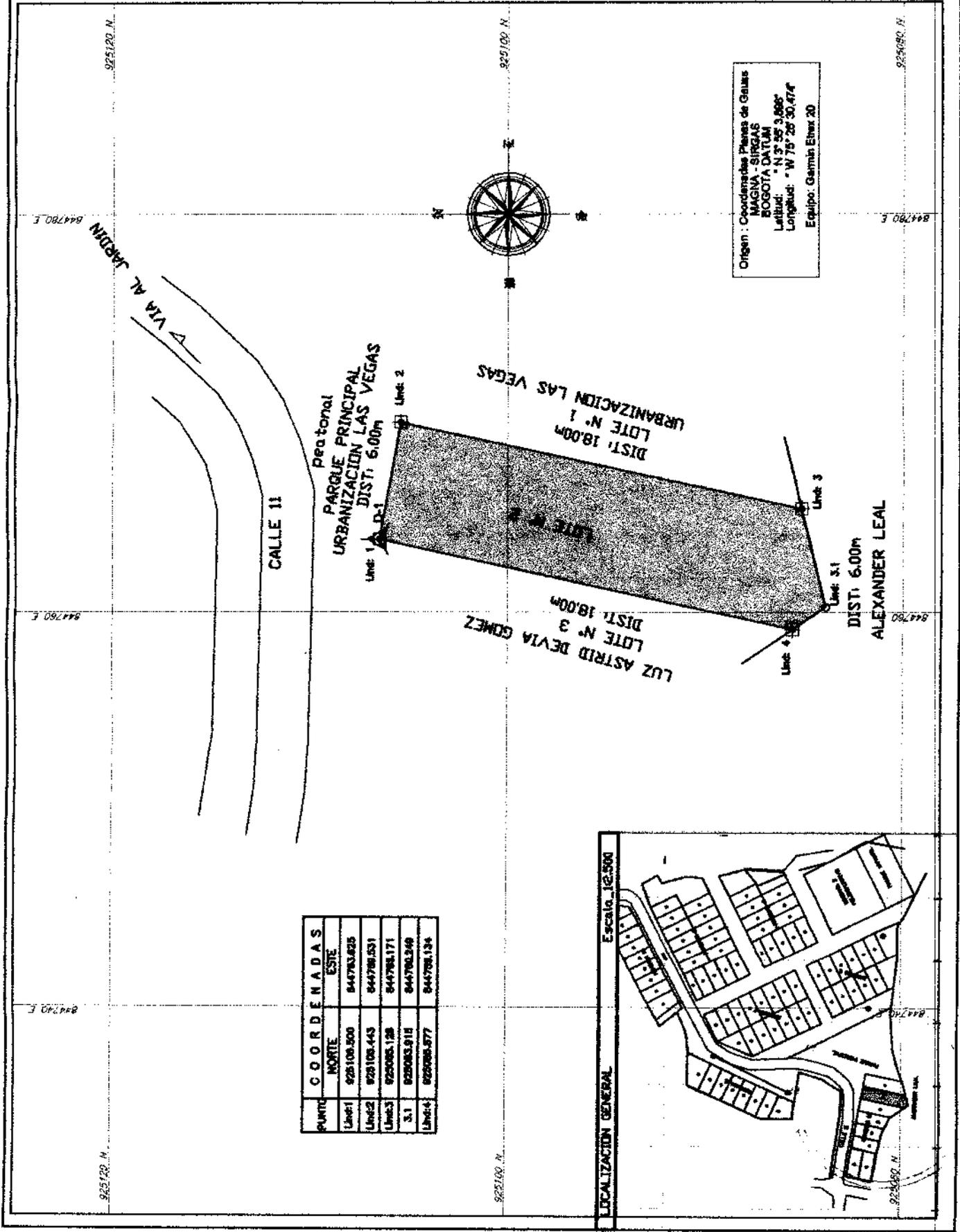
ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN ANTONIO TOLIMA  
OFICINA DE PLANEACION  
E INFRAESTRUCTURA

NUMERO PREDIAL  
7367501000000830007000000000

MATRICULA INMOBILIARIA  
355-39934

PROPIETARIOS: SUCESION FAMILIA VAGUIRO  
AREA DEL TERRENO: 108 m<sup>2</sup>  
BARRIO: LAS VEGAS  
DIRECCION: MANZANA H LOTE N° 2  
FECHA DE EXPEDICION: 13 SEPTIEMBRE 2020

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Line1	925106.500	844783.825
Line2	925106.443	844786.531
Line3	925085.128	844788.171
S.1	925083.915	844788.348
Line4	925085.577	844788.134



COLINDANTES

NORTE	PARGUE PRINCIPAL URB LAS VEGAS Dist: 6 m
ORIENTE	LOTE N° 1 URBANIZACION LAS VEGAS 18,00 m
SUR	ALEXANDER LEAL Dist: 6,00 m
OCCIDENTE	LOTE N° 3 - ASTRID DEVIA GOMEZ 18,00 m

ESCALA: 1/200

CONVENCIONES

D-1

VIA

CAMBIO DE COLINDANCIA

LONGITUD DE COLINDANCIA

SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

LUIS DANIEL RODRIGUEZ PEREZ  
CELULAR: 3218040839-3183931322  
M.P.01-14512 C.P.N.T